

CG123/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA VISTA FORMULADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, DERIVADA DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL C. HERNÁN VILLATORO BARRIOS, DIRIGENTE Y/O COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, “TELEVISIÓN Y RADIO CARIBE, S.A. DE C.V.”, CONCESIONARIA DE LA EMISORA XHNUC-FM (105.1 MHZ), “SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL (GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO)”, PERMISIONARIO DE LA EMISORA XHCBJ-FM (106.7 MHZ), Y LOS LOCUTORES DE RADIO CC. JORGE DOMÍNGUEZ CORNELIO Y DAVID ROMERO VARA, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013

Distrito Federal, 8 de mayo de dos mil trece.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. VISTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO. En fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, oficio identificado con la clave alfanumérica **JL-QR/0896/2013**, de fecha veintiuno de febrero del presente año, signado por el Lic. Julián Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo de la Junta Local de este Instituto en el estado de Quintana Roo, a través del cual remite el Acuerdo IEQROO/CG/A-32-13 y anexos, identificado como **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESCISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR RADICADO BAJO EL NUMERO DE**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

EXPEDIENTE IEQROO/ADMVA/001/2013, A FIN DE QUE LAS INSTANCIAS COMPETENTES REALICEN EL DESAHOGO DE DICHO PROCEDIMIENTO, DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DE DOS RADIODIFUSORAS, TODOS MEDIOS DE COBERTURA LOCAL”.

Lo anterior en virtud de que en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de febrero del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó la Resolución identificada con la clave alfanumérica IEQROO/CG/A-32-13, en cuyo Punto de Acuerdo Segundo, ordenó lo siguiente:

“(...)

ACUERDO

...

SEGUNDO. Se determina que este Instituto por conducto de su Consejero Presidente, en su carácter de representante legal de este órgano comicial, en términos de lo previsto en la fracción XIII del artículo 29 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, dé vista mediante atento oficio respectivo al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en Quintana Roo, para que por su conducto lo remita a la instancia competente de dicho órgano electoral administrativo federal, reencauzando con ello la queja motivo del documento jurídico que nos ocupa, en lo relativo a la presunta contratación o adquisición de tiempos en radio por parte del Partido del Trabajo, en las radiodifusoras: “Radio Turquesa (105.1 FM)” en el programa “Informativo Turquesa”, y en “Radio Caribe(106.7 FM)” del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social en su programa “Enfoque Radio”, tal y como ha quedado precisado en el Considerando 14 del presente documento jurídico.

Al respecto, conviene reproducir la parte atinente del **Considerando 14**, referido:

“(...)

Que del escrito de queja referido en el Antecedente I del presente Acuerdo, se desprende que de los hechos denunciados por parte de los partidos políticos quejosos, se encuentra el relativo a la presunta contratación o adquisición de tiempos en radio por parte del Partido del Trabajo, en las radiodifusoras: “Radio Turquesa (105.1 FM)” en el programa “Informativo Turquesa”, y en “Radio Caribe (106.7 FM)” del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, en su programa “Enfoque Radio”, por la presunta difusión del desplegado publicado en fecha veintiocho de enero del presente año, en diversos medios impresos de la entidad, en el cual, a dicho de los institutos políticos denunciadores, presuntamente se difama y denigra la imagen, honra y reputación de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como de los ciudadanos Julián Ricalde Magaña y Alicia Ricalde Magaña, miembros de los partidos quejosos en el Procedimiento Administrativo Sancionador radicado bajo el número IEQROO/ADMVA/001/2013; al respecto, es de señalarse que este Instituto no es la autoridad competente para conocer y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

resolver en relación a los hechos descritos con antelación, en virtud de las consideraciones siguientes:

El artículo 77 fracción XVIII de la Ley Electoral de Quintana Roo, establece que los partidos políticos tienen la obligación, entre otras más, de abstenerse en su propaganda, publicaciones y mensajes impresos, así como de los transmitidos en medios electrónicos, escritos y alternos, de cualquier expresión que implique difamación o alguna otra que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a otros partidos y a candidatos.

Por su parte, los artículos 98 y 99 de la ley de mérito, señalan que los partidos políticos, coaliciones y frentes, personas físicas o morales, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos, coaliciones, frente o candidato a cargo de elección popular.

En ese mismo orden de ideas, el diverso 101 de la Ley Electoral de Quintana Roo, literalmente señala lo siguiente: “Cuando el Instituto tenga conocimiento de mensajes cuyo contenido contravengan lo previsto en esta Ley, lo hará del conocimiento del Instituto Federal Electoral para los fines correspondientes.”

De las anteriores disposiciones legales se colige que los partidos políticos deben abstenerse de emplear en su propaganda, publicaciones y mensajes impresos, así como de los transmitidos en medios electrónicos, escritos y alternos, cualquier expresión que difame y denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a otros partidos políticos y a candidatos y que además bajo ninguna circunstancia, las personas físicas, morales, así como dichos institutos políticos pueden contratar o adquirir tiempos en radio y televisión por sí o por interpósita persona; y que en caso de que este órgano comicial tenga conocimiento de la violación de alguna norma legal en materia de radio y televisión, tiene el deber de hacerlo del conocimiento al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Por su parte, los artículos 41, Base III, apartados A y B, inciso c), y fracción IV, inciso i), ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para administrar los tiempos de radio y televisión a los que tendrán derecho los partidos políticos como una prerrogativa que las propias leyes federales y locales les confieren; de igual forma en el citado apartado A se establece que los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero, y que las disposiciones contenidas en los párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, el primer párrafo del apartado C del precepto constitucional en mención dispone que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

En correlación con lo anterior, los diversos 49, numeral 4; 342, incisos i) y j), 368 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos que se relacionen con la adquisición y contratación de tiempos en radio y televisión por personas físicas o morales, a título propio o por cuenta de terceros, a favor de determinado candidato, partido político o coalición, así como también, de las denuncias relacionadas con propaganda política o electoral en radio y televisión cuyo contenido denigre a las instituciones, partidos políticos o que calumnien a las personas.

Es por ello que, atendiendo expresamente a las disposiciones constitucionales y legales antes referidas, se tiene que la competencia exclusiva para conocer de asuntos que presuntamente se relacionen con materia de radio y televisión, así como de las denuncias relacionadas con propaganda política o electoral en dichos medios de comunicación cuyo contenido denigre a las instituciones, partidos políticos o que calumnien a las personas, es del Instituto Federal Electoral, criterio que ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de sus ejecutorias SUP-RAP-12/2010, SUP-JRC-51/2010, SUP-RAP-43/2010, entre otras, así como en su jurisprudencia 25/2010 de rubro "PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS". (Se transcribe).

De lo anterior se tiene que de los hechos denunciados por parte de los partidos políticos quejosos, en lo relativo a la presunta contratación o adquisición de tiempos en radio por parte del Partido del Trabajo, en las radiodifusoras: "Radio Turquesa (105.1 FM)" en el programa "Informativo Turquesa", y en "Radio Caribe (106.7 FM)" del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social en su programa "Enfoque Radio", en la que presuntamente se difundió el desplegado publicado en fecha veintiocho de enero del presente año, en el cual, a dicho de los institutos políticos denunciados, presuntamente se difama y denigra la imagen, honra y reputación de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como de los ciudadanos Julián Ricalde Magaña y Alicia Ricalde Magaña, miembros de los partidos quejosos en el Procedimiento Administrativo Sancionador radicado bajo el número IEQROO/ADMVA/001/2013; el Instituto Federal Electoral es la instancia competente para conocer, resolver y sancionar, en su caso, sobre la presente queja por los hechos precisados en el presente párrafo.

Atendiendo a lo antes expuesto, lo procedente es que éste órgano superior de dirección determine que por conducto de su Consejero presidente, en su carácter de representante legal de este órgano comicial, en términos de lo previsto en la fracción XIII del artículo 29 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, dé vista mediante atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en Quintana Roo, para que por su conducto lo remita a la instancia competente de dicho órgano electoral administrativo federal, reencauzando con ello la queja motivo del documento jurídico que nos ocupa, en los términos precisados en el presente Considerando.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

Para efectos de lo anterior, el Consejero Presidente del órgano superior de dirección de este instituto, deber adjuntar al oficio respectivo copia certificada del presente Acuerdo debidamente suscrito, así como de la queja de mérito con los medios probatorios ofrecidos por las partes denunciantes.

De igual manera, se considera necesario citar el contenido de la queja primigenia, la cual en la parte que interesa, establece:

“(…)

HECHO O ACTO QUE SE IMPUGNA

a) *La publicación en fecha **Sábado 26 de enero 2013** de un mismo desplegado en NUEVE medios impresos de circulación estatal, ordenada y contratada por Hernán Villatoro Barrios, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Quintana Roo, en el que difama y denigra al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, así como a los C.C. Julián Javier Ricalde Magaña y Alicia Concepción Ricalde Magaña, miembros del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y ACCIÓN NACIONAL, respectivamente.*

Los medios impresos en donde obra la publicación materia de la queja son los siguientes:

<i>Periódico</i>	<i>Fecha Sábado 26 de enero de 2013</i>	<i>Fecha Lunes 28 de enero de 2013</i>
<i>Novedades</i>	✓	✓
<i>Por Esto</i>	✓	✓
<i>Quequi</i>	✓	✓
<i>El Quintanarroense</i>	✓	✓
<i>Diario de Quintana Roo</i>	✓	✓
<i>La Verdad</i>	✓	✓
<i>De Peso</i>	✓	✓
<i>El Periódico de Quintana Roo</i>	✓	✓
<i>Diario Respuesta</i>	✓	✓

Es decir, en 9 ocasiones el PARTIDO DEL TRABAJO ordenó publicar el siguiente desplegado:

<i>FECHA: 26 de enero de 2013</i>
<i>DESPLÉGADO</i>
<i>A diferencia de los Partidos tradicionales que han mantenido el</i>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

FECHA: 26 de enero de 2013

DESPLEGADO

monopolio de la política y le imponen sus decisiones a la sociedad. El Partido del Trabajo tiene como prioridad la transformación de la sociedad; a través de servir al pueblo y no servirse de él, es el Pueblo el que siempre debe de estar en el puesto de mando para lograr un proyecto alternativo de nación, que significa un cambio radical a favor de las mayorías que mejoren sus condiciones sociales y de vida.

Es por esto que el Partido del Trabajo de Quintana Roo, ratifica ser leal a la gente, a los trabajadores y a los principios que profesa y está en contra gente oportunista que sólo busca satisfacer intereses personales familiares, es el caso de Alicia Ricalde Magaña quien se escuda en el fuero constitucional para ofender, agredir e intimidar, en vez de dedicar su tiempo a legislar y ocuparse en hacer algo por Quintana Roo y quitarse la etiqueta de inútil al Estado, está más ensimismada en hacer fusión de marca (PAN-PRD) que en ponerse a trabajar lo que la cataloga como una política híbrida ya que en el DF es panista y aquí en el Estado defiende intereses amarillos y se la pasa defendiendo a su hermano el represor, corrupto y traidor a la izquierda Julián Ricalde Magaña y es que su camaleónica capacidad para cambiar de colores, indica que pueden más los intereses personales y familiares que los que benefician al pueblo que "representa" y le paga.

Es de todos sabido que Alicia Ricalde está involucrada en el fraude en isla blanca, sirviendo a la mafia agraria del Estado, ya que con el apoyo de Felipe Calderón fue artífice del cambio de uso de suelo de la zona para permitir la construcción de un mega proyecto turístico, dejándolo a modo de las aspiraciones del proyecto de los empresarios y despojando a la mala a los propietarios de los terrenos de isla blanca.

Esto no es el único negocio turbio de Alicia Ricalde, por lo tanto, el Partido del Trabajo está reuniendo las pruebas necesarias para denunciar las irregularidades en la que está involucrada este personaje, lo cual nos diría los elementos para hacerle un juicio político que el pueblo de Quintana Roo le demande.

*Por estas razones y las demás que son del interés del pueblo de Quintana Roo, y debido a que requerimos de gobernante honrados, es por esto que **EL PARTIDO DEL TRABAJO NO IRÁ EN ALIANZA CON EL PAN Y EL PRD** ya que quienes representan a estos partidos buscan enriquecerse por medio de los cargos políticos y no le dan prioridad a las necesidades del pueblo que los pone en los cargos.*

Convocamos este domingo 27 de enero a las 17:00 horas en la explanada del Palacio Municipal, a la manifestación que se realizará en apoyo de los 23 empleados despedidos del Instituto Municipal de la Mujer.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

fracción VII de la Ley Electoral de Quintana Roo, consistente en la publicación y transmisión del desplegado arriba citado.

e) El mal uso ciado a las prerrogativas el PARTIDO DEL TRABAJO tiene derecho ya que utiliza sus recursos destinado originalmente al sostenimiento de sus actividades ordinarias y lo gasta en pagar publicaciones y transmisiones que difama y denigra al Partido Político que represento, así como a los C.C. Julián Javier Ricalde Magaña y Alicia Concepción Ricalde Magaña.

HECHOS

...
VIGÉSIMO.- Con fecha 28 de enero de 2013, la estación RADIO CARIBE 106.7 FM en su programa de noticias denominado ENFOQUE RADIO, transmitió textualmente el mensaje tipo desplegado ordenado por el Partido del Trabajo, firmado por el Profesor Hernán Villatoro Barrios, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Quintana Roo. Dicha transmisión del desplegado corresponde a una adquisición de tiempo en radio por parte del Partido del Trabajo, con lo cual viola flagrantemente lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Electoral que a la letra dice:

Artículo 98.- (Se transcribe)

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con fecha 28 de enero de 2013, la estación RADIO TURQUESA 105.1 FM en su programa de INFORMATIVO TURQUESA, transmitió textualmente el mensaje tipo desplegado ordenado por el Partido del Trabajo, firmado por el Profesor Hernán Villatoro Barrios, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Quintana Roo. Dicha transmisión del desplegado corresponde a una adquisición de tiempo en radio por parte del Partido del Trabajo, con lo cual viola flagrantemente lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Electoral arriba citado.

...

CONSIDERACIONES DE DERECHO

...

b) Adquisición de tiempo en radio, en contravención directa al artículo 98 de la Ley Electoral de Quintana Roo.

La transmisión del desplegado hecho por las radiodifusoras constituye una adquisición de tiempo de radio a favor del PARTIDO DEL TRABAJO, ya que dicho instituto político ha conseguido que su mensaje sea difundido en todo el estado de Quintana Roo vía radio. La lectura textual e integral hecha el día 28 de enero de 2013, no se puede considerar una nota periodística, o un reporte, sino que encuadra en ejercicios simulados de libertad de expresión por ambas radiodifusoras.

La transmisión logra una sobreexposición de la imagen del PARTIDO DEL TRABAJO, que es quien se beneficia directamente de la lectura íntegra del desplegado, y que se encuadra en la adquisición de tiempos en radio para su promoción como partido político y para denostar al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, a Julián Javier Ricalde Magaña y a la C. Alicia Concepción Ricalde Magaña, lo que generó la inequidad en el acceso a medios de comunicación. Resulta inadmisibles la adquisición indebida de tiempos en radio para difundir de manera disimulada propaganda política, cuando la distribución de espacios corresponde exclusivamente al Instituto Federal Electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

Así las cosas, el PARTIDO DEL TRABAJO, en lugar de violar la ley al contratar un spot o comercial en la radio, simula ésta y se beneficia de la lectura integral que hacen las radiodifusoras. La Ley electoral no limita la prohibición al acto de “contratar” sino que la expande al hecho de “adquirir”, a fin de evitar lo que sucedió el día 28 de enero de 2013. Que dos comentaristas de radio, aprovechando el tiempo al aire en sus respectivos programas hacen una lectura integral del desplegado. Haciendo un uso abusivo de la libertad de expresión, ya que no se trata de una crítica, un comentario o un análisis político del contenido del desplegado o situación que le da origen: No, los comentaristas se limitaron a leer textual e íntegramente el desplegado, lo cual constituye un ejercicio simulado de libertad de expresión.

Pensar de otra forma implicaría que cualquier instituto político puede beneficiarse de las transmisiones que una radiodifusora haga. Sobre todo, esta autoridad debe valorar y concatenar el caudal probatorio, puesto existe un acuerdo de voluntades simulado entre el PARTIDO DEL TRABAJO y los medios de comunicación radial, toda vez que dicha transmisión del desplegado se dio el mismo día en el que el instituto político mandó a insertar el mismo desplegado en DIEZ diarios de circulación estatal; por lo que es claro que la lectura en el radio es parte de toda una estrategia de posicionamiento y difusión de propaganda por parte del Partido del Trabajo, y no un acto asilado, amparado por la libertad de expresión.

...

d) Difamación y denigración al PRD, así como a los CC. Julián Javier Ricalde Magaña y Alicia Concepción Ricalde Magaña.

Los desplegados del Partido del Trabajo publicados en diversos periódicos del Estado de Quintana Roo, los días 26 y 28 de enero de 2013, dichos desplegados van dirigidos al pueblo quintanarroense con un contenido que difama y denigra a los CC. Julián Javier Ricalde Magaña y Alicia Concepción Ricalde Magaña, así como al Partido de la Revolución Democrática, violando lo dispuesto por los artículos 77 fracción II y XVIII de la Ley Electoral de Quintana Roo.

El Partido del Trabajo viola en perjuicio de mi representado los artículos supracitados, causando agravio al Partido que represento y al interés público; ya que los DIECINUEVE desplegados publicados en DIEZ periódicos de los cuales prácticamente TODOS se consideran de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo y que por sí fuera poco, el contenido de dicho desplegado se leyó textualmente en el noticiero Enfoque Radio que se transmite en la estación Radio Caribe, en la frecuencia 106.7 de FM, por el locutor David Romero, causando la difamación y denigrando a los agraviados frente a la ciudadanía.

La Ley Electoral del Estado de Quintana Roo señala en su artículo 77 las obligaciones que tiene los partidos políticos; dentro de las cuales en la fracción XVIII, establece que estos deben de “abstenerse en su propaganda, publicaciones y mensajes impresos, así como de los transmitidos en medios electrónicos, escritos y alternas de cualquier expresión que implique difamación o alguna otra que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a otros partidos políticos y a candidatos.”

Para poder manifestar con mayor precisión el presente agravio denunciado y según el diccionario de la Real Academia Española, se entiende como:

Denigrar ofender la opinión o fama de alguien.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

Difamar: desacreditar a alguien, de palabra o por escrito, publicando algo contra su buena opinión y fama.

En lo que corresponde al primer texto desplegado en NUEVE periódicos el día 26 de enero del año en curso, se pueden apreciar varios párrafos en los que se denigra y difama a los denunciantes, es el caso del siguiente fragmento:

“es el caso de Alicia Ricalde Magaña quien se escuda en el fuero constitucional para ofender, agredir e intimidar, en vez de dedicar su tiempo a legislar y ocuparse en hacer algo por Quintana Roo y quitarse la etiqueta de inútil al Estado.”

De lo anterior se desprende que la C. Alicia Concepción Ricalde Magaña se le está difamando, ya que se le están imputando la comisión de conductas inapropiadas como ofender, agredir e intimidar, conductas que van contra la buena opinión y fama con la que se conoce a Alicia Concepción Ricalde Magaña en el Estado de Quintana Roo, ya que si bien es cierto cuenta con un fuero Constitucional que por naturaleza su cargo público de Diputada Federal le confiere, no existe ni ha existido procedimiento legal alguno en contra suya, para que pueda decirse que ella se ha escudado de dicho puesto para evadir la ley.

De igual forma en el fragmento anterior se denigra su imagen ante la ciudadanía al etiquetarla de “inútil”, ya que esta palabra se refiere a la o las personas que no son aptas para realizar cualquier servicio, y que en lo que corresponde a la C. Alicia Concepción Ricalde Magaña es una persona preparada y capaz de realizar sus labores como Diputada Federal.

En cuanto al tercer párrafo del desplegado del día 26 de enero del año en curso menciona que la C. Alicia Concepción Ricalde Magaña, “está involucrada en el fraude en isla blanca, sirviendo a la mafia agraria del Estado”, con lo cual se trata de difama nuevamente a la Diputada Federal imputándole la comisión de delitos como fraude y nexos con una supuesta “mafia agraria” del Estado, por lo cual a la C. Alicia Concepción Ricalde Magaña se le está desacreditando de la buena fama con la que la ciudadanía quintanarroense y, en particular, la ciudadanía isleña la conoce.

De igual forma en el cuarto párrafo del mismo desplegado se menciona que “... no es el único negocio turbio de Alicia Ricalde”, dado por sentado la existencia de otros negocios turbios, reiterando las agresiones públicas que se manifiestan en el desplegado publicado en diversos periódicos de gran circulación en el Estado y cuyo responsable en el Partido del Trabajo, quien por medio del Profesor Hernán Villatoro Barrios, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Quintana Roo, contrató a las personal morales mercantiles ya mencionadas en la presente denuncia para difundir dicho desplegado.

Por último en los desplegados contratados por el Partido del Trabajo el día 26 de enero del presente año, se encuentra el siguiente fragmento:

“es por esto que EL PARTIDO DEL TRABAJO NO IRÁ EN ALIANZA CON EL PAN Y EL PRD ya que quienes representan a estos partidos buscan enriquecerse por medio de los cargos políticos y no le dan prioridad a los necesidades del pueblo que los pone en los cargos.”

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

De lo anterior se puede apreciar que de manera dolosa el Partido del Trabajo se deslinda de una probable alianza con el Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, después de difamar y denigrar con supuestos delitos y calificativos que se les imputan a los C.C. Julián Javier Ricalde Magaña y Alicia Concepción Ricalde Magaña, en el contenido de los desplegados publicados el pasado 26 de enero en diversos periódicos en el Estado de Quintana Roo.

En lo que atañe a los desplegados publicados en DIEZ periódicos el día 28 de enero del año en curso, se pueden apreciar varios párrafos en los que se denigra y difama a los denunciantes, es el caso del siguiente fragmento:

(...) La presente tiene como propósito darle una respuesta inicial necesaria a: Julián Ricalde Magaña Presidente Municipal de Benito Juárez, Alicia Ricalde Magaña diputada federal del PAN, Eduardo Martínez Arcila y Julio César Lara presidente del PAN y del PRD en Quintana Roo, quienes mantienen secuestrados a sus institutos políticos, enarbolando como cultura contemporánea 'el pensamiento único neoliberal', que han desatado una campaña de agresiones y descalificaciones a quienes no compartimos sus posiciones de derecha (...)

(...) con complicidades entre ellos, para enriquecerse con los dineros y el despojo de los bienes del pueblo (...)

De lo anterior se puede destacar que el Partido del Trabajo, trata de denigrar al Partido de la Revolución Democrática, ya que hace afirmaciones sin fundamento con respecto a la ideología política de izquierda que tiene el Partido de la Revolución Democrática, lo cual busca desacreditar a todos sus militantes, afiliados y simpatizantes, intentando permear sus opiniones sin fundamento, a la opinión pública, atentando con esto a la inteligencia de la sociedad benitojuareense.

En cuanto al tercer párrafo del desplegado del día 28 de enero del año en curso realiza acusaciones y afirmaciones graves sin fundamento, sobre las personas invocadas en el desplegado, y que buscan influir dentro de la opinión pública a través de sus apreciaciones subjetivas: 'La familia Ricalde Magaña se ha constituido en una mafia, tribu, cofradía, saqueadora de los erarios públicos de Isla Mujeres y Benito Juárez; lo que los caracteriza como violentos, mezquinos y con pasiones aborrecibles, es realmente alertador que se manifiesten de esta forma, ya que no contienen alguna opinión objetiva y sólo está infundiendo el miedo, y con esto propicia la alteración de la paz pública que impera en todo el estado y particularmente en el municipio de Benito Juárez.

En cuanto al cuarto párrafo del desplegado del día 28 de enero del año en curso realiza acusaciones y afirmaciones graves sin fundamento, sobre las personas invocadas en el desplegado, y que buscan influir dentro de la opinión pública a través de sus apreciaciones subjetivas: 'para lograr sus propósitos no les importa injuriar, amenazar, comprar y en su increíble ceguera de inquisidores no dudamos estén dispuestos a llegar a la persecución, tortura y por su actitud sanguinaria y cruel es posible que sean capaces de hasta asesinar', es realmente alertador que se manifiesten de esta forma, ya que no contienen alguna opinión objetiva y solo está infundiendo el miedo, y con esto trastocar y alterar la paz pública que impera en todo el estado y particularmente en el municipio de Benito Juárez, tal como se aprecia: es por eso que alertamos a la sociedad benitojuareense de estas sanguijuelas'.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

De la misma forma en el párrafo quinto del referido desplegado, en la que argumenta sus motivos por las cuales el Partido del Trabajo desiste de una supuesta alianza que alude se llevara a cabo por el PAN y el PRD, busca desacreditar a todos sus militantes, afiliados y simpatizantes, intentando permear sus opiniones sin fundamento, a la opinión pública, atentando con esto a la inteligencia de la sociedad benitojuarenses, tal como lo manifiesta: 'ya que quienes representan a estos partidos buscan enriquecerse por medio de los cargos públicos y no le dan prioridad a las necesidades del pueblo que los pone en los cargos.'

En el último párrafo del multicitado desplegado, se dedica a contestar a algún comentario supuestamente realizado por la C. Alicia Concepción Ricalde Magaña, señalando el señor Villatoro y la señora Barrios, sembraron dragones y parieron dragones; en cambio el Señor Ricalde y la Señora Magaña sembraron dragones y parieron pulgas', un comentario poco claro y subjetivo, que no abona para los fines que supuestamente tiene la publicación.

De los párrafos anteriores se desprende que el Partido de Trabajo claramente transgrede lo dispuesto en el artículo 77 fracciones XVIII de la Ley Electoral, vulnerando así el principio de legalidad.

Lo anterior atendiendo el siguiente criterio jurisprudencial

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.- (Se Transcribe)

En lo correspondiente al contenido de las publicaciones del día 26 y 28 de enero del presente año en los periódicos mencionados, el Partido del Trabajo difama y denigra en su persona a los C.C. Julián Javier Ricalde Magaña y Alicia Concepción Ricalde Magaña, así como al Partido de la Revolución Democrática, con sus infundadas y subjetivas aseveraciones en contra de los ya mencionados agraviados.

Por lo tanto los hechos evidenciados en las diversas publicaciones denunciadas en la presente queja nos solicitar la intervención de la autoridad electoral, ya que el PARTIDO DEL TRABAJO es un instituto político que opera con dinero público, por lo que todos sus actos están sujetos al escrutinio de la sociedad, y máxime de los demás partidos políticos, que independiente me de ser o no agredidos por la conducta del PARTIDO DEL TRABAJO, tenemos acción contra el PARTIDO DEL TRABAJO, ya que la autoridad de oficio debe poner límites a los excesos del instituto político en su actuar.

Aunado a lo anterior, los partidos políticos abajo firmantes tenemos acción contra el Partido del Trabajo, ya que de manera directa difama y denigra a los C.C. Julián Javier Ricalde Magaña y Alicia Concepción Ricalde Magaña, quienes no solo son militantes de los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente, sino que también son autoridades emanadas de los institutos políticos abajo firmantes, por lo un ataque hada sus personas de manera directa implica un ataque al prestigio y buen nombre de los partidos.

...

Por lo expuesto y fundado, solicitamos:

PRIMERO.- Tenernos por presentado este escrito, en los términos del mismo, por comparecida y por reconocida la personalidad de quienes suscribimos, acordando su admisión.

...

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

CUARTO.-Girar oficio al ... así como del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo las quejas aportaron las siguientes pruebas:

1. Disco compacto identificado como "Anexo PT"
2. Copia simple de la impresión del mensaje de correo electrónico emitido por personal de la empresa Novedades de Quintana Roo, que contiene la cotización de los desplegados similares en tamaño y calidad a los diecinueve que son materia de la presente queja.
3. Diecinueve copias simples de igual número de publicaciones del desplegado objeto del presente procedimiento, en igual número de publicaciones impresas del estado de Quintana Roo.

II. ACUERDO DE RADICACIÓN; ADMISIÓN; INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, Y RESERVA DE EMPLAZAMIENTO. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el cual tuvo por recibida la vista formulada por el Instituto Electoral de Quintana Roo, a la cual le correspondió el número de expediente citado al rubro; de igual modo acordó la reserva del emplazamiento hasta en tanto culminara la indagatoria preliminar que sería practicada, con el propósito de constatar los hechos materia de inconformidad.

III. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. Con fecha ocho de marzo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario de Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el cual determinó requerir información a efecto de verificar la existencia de probables hechos puestos a consideración de esta autoridad y que pudieran ser infractores a la normatividad electoral.

IV. ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO Y CITACIÓN A AUDIENCIA DE LEY. Una vez culminada la etapa de investigación, por acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó emplazar a los sujetos denunciados, señalando día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de ley a la que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. El día seis de mayo de dos mil trece, se celebró en el lugar señalado para tal efecto, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el considerando precedente, en la cual se declaró cerrado el período de instrucción de la presente causa.

VI. En tal virtud, al haberse desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, numeral 1, incisos a) y b); 368, numeral 7; 369, y 370, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, numeral 1, incisos a), b), e) y f) y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

En la misma línea, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, numeral 1, incisos h) y w); 356, numeral 1, inciso a), y 370 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En el caso que nos ocupa, quienes comparecieron por escrito a la audiencia de mérito, en representación del Partido del Trabajo, hicieron valer la causal de improcedencia referida en el artículo 66, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, señalando que los hechos que se les imputan no son constitutivos de infracción a la normativa electoral.

En este sentido, la autoridad de conocimiento estima que no le asiste la razón a los denunciados, en virtud de que del análisis integral de la queja presentada inicialmente por la representación de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, y hecha llegar a este órgano constitucional autónomo por parte de la autoridad electoral local, que dio origen al expediente que nos ocupa, además de la totalidad de las pruebas que constan en autos, se advierte que los motivos de inconformidad que aducen los impetrantes versan sobre la posible comisión de la infracción por parte del partido político y demás denunciados al artículo 41, Base III, apartados A y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás normativa aplicable, vinculado ello a la presunta contratación y/o adquisición de tiempos en radio y a la denostación de que se duelen las quejas.

En adición a lo anterior, debe decirse que los accionantes aportaron tanto elementos de prueba como indicios suficientes para iniciar el presente Procedimiento Especial Sancionador, toda vez que acompañaron diverso material probatorio en el que se hacen constar los hechos materia del actual procedimiento, cuya valoración permitirá a esta autoridad conocer o inferir la veracidad de los hechos denunciados, así como la vinculación de los sujetos denunciados que fueron llamados al presente procedimiento, y que son materia de la resolución de mérito, con las conductas denunciadas en su contra por los impetrantes.

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por los denunciados se desprenden conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al Código Federal Electoral, esta autoridad estima que la presente queja no puede ser considerada como improcedente.

Así, es de concluirse que al haber aportado los quejosos tanto elementos de prueba como indicios suficientes para iniciar el presente Procedimiento Especial Sancionador, en los que se hacen constar los hechos materia del actual

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

procedimiento, es necesaria la valoración de los mismos, a efecto de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de conocer o inferir la veracidad de los hechos denunciados, así como la vinculación de los sujetos denunciados con dichas conductas.

En ese sentido, del análisis a los referidos escritos iniciales se puede considerar en forma objetiva que los hechos sí tienen la posibilidad racional de considerarse como violatorios de la normativa electoral federal, sin que ello implique que se prejuzgue sobre la acreditación de la contravención legal, habida cuenta que ello constituye el estudio sustancial del fondo del asunto, aspecto que debe abordar el Consejo General al momento de emitir la resolución correspondiente, con base en el material probatorio que obre en autos.

Estimar lo contrario, implica incurrir en el vicio lógico de petición de principio, que consiste en que la premisa que se pone en duda no tiene más fundamento que la conclusión que se ha querido obtener, y para la cual esta premisa constituiría un eslabón indispensable en el razonamiento, esto es, que se dé por sentado previamente lo que en realidad constituye el punto de debate.

Por tanto, el análisis de los hechos denunciados para determinar si contravienen o no de manera efectiva las disposiciones de la normatividad electoral, no es materia de la procedencia del Procedimiento Especial Sancionador, sino de una resolución que dirima el fondo de la litis planteada.

Luego entonces, al señalarse en el escrito inicial conductas que pudieran contravenir las disposiciones normativas en materia electoral, resulta procedente instaurar el Procedimiento Especial Sancionador, con independencia de que el fallo que llegue a emitir el Consejo General del Instituto Federal Electoral, considere fundadas o infundadas las alegaciones que realizan los denunciados, puesto que la procedencia se encuentra justificada en tanto que del análisis preliminar de los hechos expuestos en la denuncia no se advierta de manera notoria que no puedan implicar violaciones a la Constitución Federal y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en el caso concreto, se hacen valer conculcaciones directas a las reglas previstas en los citados ordenamientos.

Sirve de sustento a lo anterior la tesis de jurisprudencia 20/2009, aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de agosto de dos mil nueve, cuyo texto y contenido son los siguientes:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.—De conformidad con el artículo 368, párrafo 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Procedimiento Especial Sancionador, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para desechar la denuncia presentada sin prevención alguna, entre otras causas, cuando del análisis preliminar de los hechos denunciados advierta, en forma evidente, que no constituyen violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; por tanto, el ejercicio de esa facultad no lo autoriza a desechar la queja cuando se requiera realizar juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos, a partir de la ponderación de los elementos que rodean esas conductas y de la interpretación de la ley supuestamente conculcada. En ese sentido, para la procedencia de la queja e inicio del procedimiento sancionador es suficiente la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la denuncia tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción a la ley electoral."

En virtud de lo anterior, resulta inatendible la causal de improcedencia que se contesta.

TERCERO. CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO.

La representación del Partido del Trabajo que compareció por escrito a la audiencia llevada a cabo en el presente procedimiento, expuso que el Instituto Federal Electoral no tiene competencia para conocer respecto de la denigración que se le atribuye por las denunciantes primigenias.

Al respecto, esta autoridad considera necesario precisar lo siguiente:

Que con base en el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número **33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009**, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009, retomando la temática contenida en el artículo 41, Base III de la Carta Magna, a efecto de evidenciar las cuatro reglas prohibitivas contenidas en ella, respecto de las cuales el Instituto Federal Electoral tiene competencia exclusiva y excluyente, a saber:

a) Contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas físicas o morales; lo cual constituye una prohibición establecida en el artículo 41 Constitucional, Base III, Apartado A, párrafos noveno y décimo.

b) A las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013

c) Tratándose de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas, violación prevista por el artículo 41 constitucional, Base III, Apartado C, párrafo primero.

d) Tratándose de difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipio, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, supuesto previsto en el artículo 41 Constitucional, Base III, Apartado C, segundo párrafo.

De igual forma, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución de fecha tres de marzo de dos mil diez, al resolver los autos del expediente **SUP-CDC-13/2009**, formado con motivo de la posible contradicción de criterios, entre lo sostenido por la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, promovido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, determinó lo siguiente:

1. El Instituto Federal Electoral es la única autoridad con atribuciones para administrar el tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, entendida dicha facultad en sentido amplio, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartados A, B y D; 116, fracción IV, inciso i), así como 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto a nivel federal como a nivel estatal.

2. El Instituto Federal Electoral es la única autoridad con competencia, para conocer de las denuncias y quejas en contra de violaciones a la normativa electoral federal en materia de radio y televisión y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, mediante procedimientos expeditos.

3. Las autoridades electorales locales encargadas de la organización y vigilancia de sus procesos electivos, sólo pueden realizar y emitir los actos tendentes a ejecutar las bases, reglas y Lineamientos generales, previamente establecidos por el Instituto Federal Electoral, en tratándose de la administración de los tiempos de radio y televisión.

4. En materia de radio y televisión, las autoridades locales están facultadas para: a) Analizar actos que sirvan de base para probar la existencia de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

conductas antijurídicas de naturaleza estrictamente local; b) Tomar en consideración determinaciones firmes de la autoridad federal que sirvan para la integración de sus expedientes y la resolución de los asuntos de su competencia, y c) Solicitar el apoyo y colaboración de autoridades locales y federales, y requerir información a particulares, con el fin de contar con los elementos suficientes para la investigación y resolución de sus asuntos.

5. Las determinaciones de las autoridades electorales estatales o del Distrito Federal, dictadas dentro del ámbito de sus atribuciones y que pudieran estar vinculadas con radio y televisión, siempre que no constituyan pronunciamiento o invasión de la competencia exclusiva del Instituto Federal Electoral, podrán ser impugnadas ante los tribunales y autoridades jurisdiccionales locales y, en su caso, por la Sala Regional del Tribunal Electoral Federal competente.

6. Las determinaciones de las autoridades electorales estatales o del Distrito Federal que indebidamente invadan la esfera de competencia exclusiva del Instituto Federal Electoral, podrán ser impugnadas ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aun cuando el asunto contenga otro tipo de temas y elementos, en atención al principio de continencia de la causa.

Así, se colige que en los procesos electorales federales o locales, en los que se aduzca una violación a las cuatro normas prohibitivas, establecidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto es, contratación o adquisición de tiempos en radio y televisión; incumplimiento de pautas; difusión de propaganda electoral que denigre a las instituciones, partidos políticos, o que calumnien a las personas y difusión de propaganda gubernamental, será el propio Instituto Federal Electoral, el que de oficio o a instancia de parte, pueda conocer del Procedimiento Especial Sancionador.-----

No obstante, de igual manera debe advertirse que el Instituto Electoral de Quintana Roo, al conocer de la denuncia que fuera presentada por las representantes de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante ese órgano electoral local, asumió la competencia respecto de las presuntas violaciones que atañen a su competencia, como se advierte de la lectura de los párrafos primero y segundo de la foja 31 del **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESCISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR RADICADO BAJO EL NÚMERO DE**

EXPEDIENTE IEQROO/ADMVA/001/2013, A FIN DE QUE LAS INSTANCIAS COMPETENTES REALICEN EL DESAHOGO DE DICHO PROCEDIMIENTO, DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y DE DOS RADIODIFUSORAS, TODOS MEDIOS DE COBERTURA LOCAL”, mismos que a la letra establecen:

“Lo anterior, toda vez que en términos del artículo 50, en sus fracciones III y XI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, la Dirección Jurídica tiene, entre otras atribuciones, el de integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas, los de imposición de sanciones, en los términos de la legislación o normatividad aplicable; así como las demás que señala la Ley de mérito, el Consejo General y la Junta General de este Instituto.

Es por ello que al ser dicha área institucional la facultada para sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores, por determinación de este órgano superior de dirección, la citada Dirección deberá tramitar y sustanciar la presente queja, únicamente por cuanto al contenido de la publicación de los dos desplegados en los diez medios impresos de comunicación locales, en los que presuntamente se difama y denigra la imagen, honra y reputación de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como de los ciudadanos Julián Ricalde Magaña y Alicia Ricalde Magaña, miembros de los partidos denunciados, en la presente queja administrativa”.

De lo anterior, se advierte que el referido instituto local, asumió competencia por cuanto hace a la publicación del desplegado de mérito en los medios impresos, por lo que esta autoridad federal únicamente conocerá de la presunta contratación y/o adquisición de tiempos en radio, de la denostación que la difusión del desplegado de referencia en las ondas radiales haya podido en su caso causar, y de la eventual responsabilidad del Partido del Trabajo respecto de la conducta de sus militantes.

CUARTO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que al haberse desvirtuado las causales de improcedencia hechas valer, y dado que esta autoridad no advierte alguna otra que deba estudiarse de oficio en el actual sumario, lo procedente es entrar al análisis de los hechos motivo de inconformidad y a las excepciones y defensas hechas valer por los denunciados.

1. Hechos denunciados. En este sentido, de la vista formulada por el Instituto Electoral de Quintana Roo, así como del análisis integral al escrito primigenio de denuncia interpuesto por Mayuli Latifa Martínez Simón y Nadia Santillán Carcaño, Representantes Propietarias del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, ante el Instituto Electoral de Quintana

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

Roo, se desprende que los motivos de inconformidad planteados consisten en lo siguiente:

- Que el cinco de febrero de dos mil trece, las CC. Mayuli Latifa Martínez Simón y Nadia Santillán Carcaño, Representantes Propietarias de los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, respectivamente, presentaron ante ese órgano electoral local, escrito de queja en contra del Partido del Trabajo, así como de dos radiodifusoras locales.
- Que de la difusión de un desplegado intitulado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, en fecha veintiocho de enero del presente año, en dos radiodifusoras de cobertura local, se presume la contratación y/o adquisición de tiempos en radio por parte del Partido del Trabajo o se su dirigente en esa entidad federativa, en las radiodifusoras “Radio Turquesa” (105.1 FM), en el programa “Informativo Turquesa” y en Radio Caribe (106.7 FM) en el noticiero “Enfoque Radio”.
- Que con la lectura del desplegado en mención, se difama y denigra la imagen y la honra de los ciudadanos Julián Ricalde Magaña y Alicia Ricalde Magaña, miembros de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente.
- Que en fecha veinte de febrero de dos mil trece, por unanimidad de votos, el Consejo del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-32-13, en el que en Punto de Acuerdo Segundo determinó dar vista a este órgano autónomo federal, por cuando hace a la adquisición de tiempos de radio en dos radiodifusoras locales.
- Que en el Considerando 14 de dicho Acuerdo se determinó que el Instituto Electoral de Quintana Roo no es competente para conocer por la presunta contratación o adquisición de tiempos en radio a través de la difusión del desplegado en dos radiodifusoras locales, así como de la presunta denigración y calumnia que dicho mensaje pudiese contener en contra de los impetrantes, y que conforme a las disposiciones constitucionales, la competencia en tales materias corresponde al Instituto Federal Electoral.

Mientras que en el escrito de comparecencia a la audiencia llevada a cabo en el presente procedimiento, la C. Nadia Santillán Carcaño, Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, manifestó:

- Que el C. Hernán Villatoro Barrios tuvo diversa cantidad de participaciones en medios televisivos y radiofónicos.
- Que si bien no existen elementos que lleven a determinar la compra de tiempo en radio, lo cierto es que la donación de tiempo también constituye infracción.
- Que la lectura del desplegado no puede incluirse en el derecho de los medios a informar, toda vez que del mismo no se desprende ningún contenido de interés social.
- Que el desplegado que se transmitió en las frecuencias radiofónicas denunciadas, se trata simple y llanamente de expresiones vejatorias hacia las personas a que se refiere.

2. Excepciones y defensas. Al comparecer al presente procedimiento, mediante diversos escritos, las partes denunciadas hicieron valer sus excepciones y defensas, las cuales en términos generales consistieron en lo siguiente:

- a) Jorge Alberto Domínguez Cornelio, locutor del programa “Informativo Turquesa”.
 - Que no milita ni pertenece a partido político alguno.
 - Que el lunes veintiocho de enero del presente año, aproximadamente a las siete horas con cincuenta minutos del día, dio lectura parcial al desplegado que fuera publicado en diversos medios de comunicación impresos de esa entidad federativa.
 - Que en la lectura en mención se evitó en todo momento denostar, afectar o utilizar el vituperio en contra de quienes fueron señalados en el desplegado ya referido.
 - Que dicha lectura obedeció a un interés netamente periodístico y que no se hizo por orden de persona ni partido político alguno.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

- Que para la lectura o difusión de referencia, no medió convenio ni acto jurídico de ninguna clase.
- Que de existir en el desplegado actos tendentes a denostar, son responsabilidad del autor del mismo.

b) Víctor Fernando Fleites Sosa, en Representación de “Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.”:

- Que en la programación de la estación que representa, se realizan transmisiones que incluyen la promoción de actividades que incluyen la promoción de actividades culturales, de noticias, de recreación y de fomento económico, realizando la colocación y contratación de sus espacios entre particulares y entidades públicas.
- Que derivado de la publicación en varios periódicos de Quintana Roo del desplegado titulado “Unidad Nacional, Todo el Poder al Pueblo”, el locutor de noticias Jorge Domínguez Cornelio externó algunos comentarios como su opinión personal en torno a la publicación de tal desplegado.
- Que Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V., no participó en modo alguno en la producción y edición del desplegado titulado “Unidad Nacional, Todo el Poder al Pueblo”.
- Que los habitantes del estado de Quintana Roo, tienen derecho a enterarse de las noticias que circulan en los diferentes medios de comunicación.
- Que la lectura que se realiza por parte de la emisora que pertenece a su representada, carece de referencia relativa a algún partido político, precandidato o candidato a puesto de elección popular, así como a un Proceso Electoral (federal o local), ni cuenta con un llamado al voto.

c) Partido del Trabajo y su dirigente y/o Comisionado Político Hernán Villatoro Barrios

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

- Que las personas a las que supuestamente se les denigró y calumnió son personas que no están participando dentro del Proceso Electoral Local en el estado de Quintana Roo, como precandidatos o candidatos a ocupar algún puesto de elección popular.
- Que la denuncia interpuesta por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional se hace valer dentro del Proceso Electoral Local en aquella entidad.
- Que la difamación y la denigración lo contempla la legislación electoral local, por tanto debe ser sancionado por dicha normatividad.
- Que el Instituto Federal Electoral tiene facultades para verificar si existió contratación alguna por parte de las personas físicas, morales, partidos políticos o por terceras personas, de los noticieros denunciados que fueron transmitidos en los programas de noticias “Informativo Turquesa” de Radio Turquesa (105.1 FM) y “Enfoque Radio” de Radio Caribe (106.7 FM).
- Que en el acuerdo que emitió el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, se determinó facultado para resolver la queja presentada por el Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática en cuanto a los desplegados que salieron en diversos periódicos en dicha entidad, para determinar la contratación y el contenido de las notas que esencialmente se refieren a la denigración y calumnia.
- Que si el Instituto Electoral de Quintana Roo, se consideró facultado para conocer de la difamación y denigración de las publicaciones en diversos periódicos en el estado de Quintana Roo, también debió de haber conocido lo referente a la difusión en los programas de radio.
- Que el Instituto Federal Electoral al declararse competente para conocer sobre el contenido en los programas de radio denunciados en cuanto al tema de denigración y calumnia, y a su vez el Instituto Electoral de Quintana Roo, también se declara competente para conocer lo referente a la denigración y calumnia de las publicaciones periodísticas en diversos periódicos de dicho estado, se podría estar en presencia de la contradicción de resoluciones.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

- Que el contenido de dichas publicaciones en periódico y en las emisoras de radio es el mismo documento, por lo tanto se debe tener claro que criterio deberá de prevalecer a la hora de resolver la queja planteada por el Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática.
- Que existen antecedentes en que el Instituto Federal Electoral se ha declarado incompetente para conocer del fondo de lo denunciado y competente para conocer sobre la contratación de radio y televisión.
- Que solicita se adopte del criterio antes mencionado al resolver el procedimiento sancionador incoado en contra del Partido del Trabajo y el C. Hernán Villatoro Barrios.
- Que es claro que la denigración y calumnia va enfocada a los candidatos y precandidatos que participan en una elección local o ya sea federal para algún puesto de elección popular y no así para cualquier persona o ciudadano común.
- Que al tratarse de ciudadanos a los que supuestamente se les denigró y calumnió que no están participando en la presente contienda electoral en el estado de Quintana Roo, se puede decir que no son sujetos regulados por la materia electoral, quedando a salvo sus derechos para que puedan ejercer por la vía civil una posible afectación al derecho al honor.
- Que no hubo contratación alguna de los programas de radio noticias “Informativo Turquesa” de Radio Turquesa (105.1 FM) y “Enfoque Radio” de Radio Caribe (106.7 FM).
- Que no se acredita de forma alguna que el Partido del Trabajo ni el C. Hernán Villatoro hayan realizado alguna contratación, sino que fue una información bajo la libertad de expresión periodística.
- Que nunca se ordenó alguna publicación en periódicos y mucho menos la contratación en radio y televisión de lo cual se desconoce lo que se les trata de imputar al partido político y al suscrito Hernán Villatoro Barrios.
- Que en cuanto a la difamación y denigración que se denuncia en contra del Partido de la Revolución Democrática, así como a los CC.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

Julián Javier Ricalde Magaña y Alicia Concepción Ricalde Magaña se manifiesta que en la transmisión de los noticieros “Informativo Turquesa” de Radio Turquesa (105.1 FM) y “Enfoque Radio” de Radio Caribe (106.7 FM), los actores no establecen el motivo por el que se les difama y denigra, ya que las notas periodísticas en mención fue con motivo de generar información.

- Que la libertad de expresión, en sus dos dimensiones, individual y social, debe atribuirse a cualquier forma de expresión.
- Que la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral ha sostenido reiteradamente que los partidos políticos como entidades de interés público tienen derecho a exponer sus opiniones y críticas, salvo en aquellos supuestos expresamente previstos en la constitución.
- Que lo expresado en la transmisión de radio fue de acuerdo a la libertad de expresión que tiene los medios de comunicación, y los partidos políticos.
- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha destacado la importancia fundamental de la libertad de expresión en un régimen democrático.
- Que el derecho comparado también le otorga enorme importancia a la libertad de expresión.
- Que el Pacto Internacional de derechos Políticos y Sociales, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión (que consiste en la exteriorización del pensamiento) y comprende, además, el derecho de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, lo que se conoce como libertad de investigación y el derecho colectivo a recibir cualquier información.
- Que la libertad de expresión protege tanto la libre manifestación de hechos como de opiniones, respecto de los hechos se exige que sean susceptibles de comprobación, pues la afirmación de hechos falsos no se encuentra protegida, lo que no sucede respecto de las opiniones.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

- Que cuando se trata de expresiones que alude a un miembro del gobierno, los límites de la crítica aceptable son más amplios que se tratara de una persona privada.
- Que en este caso los CC. Julián Ricalde Magaña y su hermana Alicia Concepción Ricalde Magaña, quienes forman parte del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, se someten al escrutinio de la ciudadanía en su carácter de militantes de los referidos institutos políticos y representantes populares en el estado de Quintana Roo.
- Que cobra mayor relevancia en el caso de los partidos políticos, puesto que una de sus finalidades constitucionales es promover la participación del pueblo en la vida democrática, cuyo elemento esencial es precisamente la conformación de una opinión pública.
- Que en el caso de la transmisión del desplegado ya mencionado, en “Informativo Turquesa” de Radio Turquesa (105.1 FM) y “Enfoque Radio” de Radio Caribe (106.7 FM), lo tutela la libertad de expresión.
- Que se solicita declarar infundado el procedimiento sancionador incoado al Partido del Trabajo y al C. Hernán Villatoro Barrios.
- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha manifestado que en principio, los reportajes cuyo formato se presenta al público como abierto, no deben restringirse por considerar que su transmisión o presentación es, en sí mismo extraordinario, pues la libertad de expresión protege cualquier forma de expresión y de género periodísticos.
- Que el ejercicio del desarrollo periodístico a través del género de entrevista no cuenta con alguna disposición legal que, con carácter imperativo, regulen los términos y condiciones a que deben sujetarse las entrevistas o reportajes y, mucho menos, un tipo administrativo.
- Que del contenido de los discos compactos no se puede acreditar de ninguna forma la denigración y calumnia a que hacen alusión los actores.

- Que las pruebas ofrecidas por el quejosos no acreditan de forma alguna que el C. Hernán Villatoro Barrios, y el Partido del Trabajo, haya llevado conductas contrarias a los preceptuado.

El C. David Romero Vara y el Representante Legal de Sistema Quintanarroense de Comunicación Social señalaron lo siguiente:

- Que el C. David Romero Vara no milita en partido político alguno.
- Que el día veintiocho de enero de dos mil trece, como conductor del programa “Enfoque Radio”, el ciudadano referido leyó textualmente un comunicado publicado en diversos medios impresos de circulación en el estado de Quintana Roo, ya que dicho tema es de interés para los quintanarroenses.
- Que la difusión no obedeció a contratación alguna, sino que tuvo carácter informativo y noticioso, bajo el absoluto derecho de libertad de expresión y derecho a la información de los ciudadanos quintanarroenses.
- Que la difusión no fue ordenada por algún ciudadano, instituto político, órgano de gobierno o funcionario público.
- Que el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social no ha incurrido en violación alguna a la normatividad aplicable en la materia, ya que como se acredita con todas las actuaciones y documentales que obran en autos, no existe ninguna prueba de que se haya vendido tiempo de radio y/o por la difusión de propaganda política, pagada o gratuita ordenada por persona distinta al Instituto Federal Electoral, ya que se leyó el comunicado con carácter informativo y bajo el absoluto derecho de la libertad de expresión y el derecho de información.

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Que en el presente apartado se fija la **litis** del procedimiento bajo estudio, la cual consiste en lo siguiente:

- A)** Si el **Partido del Trabajo**, vulneró lo previsto por el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 49, numeral 3;

342, numeral 1, incisos i) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la presunta contratación o adquisición de tiempo en radio, para la difusión del desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, que el día veintiocho de enero de dos mil trece, se difundió en los programas “Informativo Turquesa” de Radio Turquesa (105.1 FM), estación perteneciente a la concesionaria “Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.”, y “Enfoque Radio” de Radio Caribe (106.7 FM), estación que corresponde al permisionario Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (Gobierno del estado de Quintana Roo)”.

B) Si el **Partido del Trabajo** violentó lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 233, numeral 2, y 342, numeral 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la presunta denigración o calumnia en contra de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como de los CC. Julián y Alicia Ricalde Magaña, a través de la difusión del desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, en los programas “Informativo Turquesa” de Radio Turquesa, (105.1 FM) estación perteneciente a la concesionaria “Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.” y “Enfoque Radio” de Radio Caribe (106.7 FM) estación que corresponde al permisionario “Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (Gobierno del estado de Quintana Roo)”.

C) Si el **Partido del Trabajo** incumplió su deber de cuidado respecto de la conducta de sus militantes y/o dirigentes, en infracción a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y u), y 342, numeral 1, incisos a) y n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través de los hechos materia de conocimiento de esta autoridad.

D) Si el **C. Hernán Villatoro Barrios, Dirigente y/o Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Quintana Roo**, vulneró lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 345, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la presunta contratación o adquisición de tiempo en radio, para la difusión del desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, que el día veintiocho de enero de dos mil trece, en los programas “Informativo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

Turquesa” de Radio Turquesa (105.1 FM), estación perteneciente a la concesionaria “Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.”, y “Enfoque Radio” de Radio Caribe (106.7 FM), estación que corresponde al permisionario “Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (Gobierno del estado de Quintana Roo)”.

E) Si el **C. Hernán Villatoro Barrios, Dirigente y/o Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Quintana Roo**, transgredió lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 3; 233, numeral 2 y 345, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la presunta denigración o calumnia en contra de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como de los CC. Julián y Alicia Ricalde Magaña, través de la difusión del desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, en los programas “Informativo Turquesa” de Radio Turquesa, (105.1 FM) estación perteneciente a la concesionaria “Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.” y “Enfoque Radio” de Radio Caribe (106.7 FM) estación que corresponde al permisionario “Gobierno del estado de Quintana Roo”.

F) Si “**Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.**”, concesionaria de la emisora **XHNUC-FM (105.1 Mhz)**, y “**Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (Gobierno del estado de Quintana Roo)**”, permisionario de la emisora **XHCBJ-FM (106.7 Mhz)**, transgredieron lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 350, numeral 1, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la presunta venta de tiempos de radio y/o la difusión de propaganda política, pagada o gratuita, ordenada por persona distinta al Instituto Federal Electoral, derivado de la difusión el día veintiocho de enero de dos mil trece, durante la primera emisión del programa “Informativo Turquesa” conducido por Jorge Domínguez Cornelio, y “Enfoque Radio” conducido por David Romero Vara, del desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”

G) Si los **CC. Jorge Domínguez Cornelio**, locutor del programa “Informativo Turquesa” y **David Romero Vara**, locutor del programa “Enfoque Radio”, violentaron lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

en relación con lo establecido por los artículos 345, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la posible contratación de tiempo en radio tendente a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de algún partido político o candidato

H) Si los **CC. Jorge Domínguez Cornelio**, locutor del programa “Informativo Turquesa” y **David Romero Vara**, locutor del programa “Enfoque Radio”, cometieron infracción a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 3; 233, numeral 2 y 345, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la lectura o difusión que hicieran en sus respectivos noticieros del desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!” el día veintiocho de enero de dos mil trece, lo que a decir del impetrante denigra o calumnia a los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como de los CC. Julián y Alicia Ricalde Magaña, a través de diversas manifestaciones.

QUINTO. VALORACIÓN DE PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. Que por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia de la denuncia, toda vez que a partir de esa determinación, esta autoridad se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En este tenor, corresponde a esta autoridad valorar las pruebas que obran en el sumario en que se actúa que tengan relación con la litis planteada en el presente Procedimiento Especial Sancionador:

1. DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en:

A) Oficio identificado con la clave alfanumérica DEPPP/0459/2013, suscrito por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, cuyo contenido es el siguiente:

“(…)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

Al respecto, le informo que no obstante esta Dirección Ejecutiva no realiza análisis de contenidos, con el fin de coadyuvar con la sustanciación del procedimiento de mérito, le envié los testigos de grabación de los programas del día veintiocho de enero del presente años correspondiente a “Informativo Turquesa”, transmitido por Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHNUC-FM (105.1 FM) y “Enfoque Radio” transmitido por Gobierno del estado de Quintana Roo, permisionario de la emisora XHCBJ (106.7 FM), en los siguientes horarios:

1. *“Informativo Turquesa”, emisora XHNUC: horario de 6:30-8:30 hrs.; 14:00-15:00hrs. y 19:00-20:00 hrs.; y*
2. *“Enfoque Radio”, emisora XHCBJ-FM: horario de 6:00-10:00hrs*

...

(...)”

Anexo a dicho oficio adjuntó un DVD que contiene el testigo de grabación de los programas del día veintiocho de enero del presente año correspondiente a “Informativo Turquesa”, transmitido por Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHNUC-FM (105.1 FM) y “Enfoque Radio” transmitido por Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (Gobierno del estado de Quintana Roo), permisionario de la emisora XHCBJ (106.7 FM).

Que el testigo de grabación identificado como QROO_XHCBJ-FM20130128_0800_2de2, correspondiente a la emisora **XHCBJ (106.7 FM)**, perteneciente a **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (Gobierno del estado de Quintana Roo)**, el cual en la parte que interesa, contiene lo siguiente:

“(…)”

Déjeme decirle en esta mañana auditorio, este reporte en esta mañana en el mire las cosas se están poniendo tensas eh, sino fuertes, más de un centenar de militantes petistas el día de ayer se manifestaron en la plaza de la reforma exigiendo la restitución de 26 trabajadores despedidos injustamente del Instituto Municipal de la Mujer, por Julián Ricalde Magaña y se declararon en plantón permanente y se instalaron en el Instituto de la Mujer en la Plaza de la Reforma, en tanto el dirigente estatal Hernán Villatoro llamó “pulgas” al acalde Julián Ricalde y a su hermana Alicia Ricalde le digo a usted antes de ello la señora Alicia Ricalde ya también ya le había dicho esto va subiendo de tono este discurso de insultos de adjetivos entre unos y otros, antes ya Alicia Ricalde en este enfrentamiento PT hermanos Julián Ricalde, bueno pues le quiero decir a usted que en la versión estenográfica que tengo yo esta mañana dice hay en la oposición dice la Diputada Federal panista Alicia Ricalde Magaña del clan Ricalde Magaña hay en la oposición gente seria, gente responsable que merece todos mis respetos pero hay otro como Hernán Villatoro que se atrevió a llamar a mi mamá corrupta a meterse con la madre de los políticos eso

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

no es tener madre dice la propia Diputada eh, no se metan con su madre porque eso es no tener madre, se metieron ya con las progenitoras eso si es no tener madre, desde aquí invito a Hernán Villatoro a tener un poco de conciencia, a tener un poco de pantalones, a tener un poco de respeto cuando se hable de la persona que nos da la vida si al señor lo parió no se quien pues eso no tiene respeto a las mujeres ni por las madres de mucha gente yo desde aquí lo invito a que sea respetuoso, lo invito a que se fije como le habla, le invito a que la responsabilidad de un funcionario público se le achaque a ese funcionario público, los parientes no tienes la culpa, la familia, los hijos y mucho menos la madre pero bueno entre unas y otra metió también a la otra madre y este es el audio que detona todo este asunto de Alicia Ricalde Magaña en donde le dice a Hernán Villatoro primero que había llamado a su mamá corrupta tanto de Alicia Ricalde como de Julián Ricalde, lo cual es desde luego es inaceptable de cualquier persona me parece correcto el hecho de que vamos, sobre todo en la política debe manejarse un lenguaje y un léxico que esté conectado a la inteligencia poca o mucha la que tenga el político pero no tiene por qué derivar en esto en insultos o en alusiones a las progenitoras que en todo caso no tiene nada que ver con él, con la escena o el momento pero me parece que en esta parte Alicia Ricalde tiene mucha razón donde ya no tiene razón es donde ella se suma también al mismo insulto e insulta a la madre de Hernán Villatoro y le dice que no tiene madre, que a él lo pario quien sabe quién un animal, vamos se vuelve a sumar de lo que criticaba precisamente lo que luego ejercería con violencia verbal que les es muy conocido a estos hermanos Ricalde yo desde luego desapruuebo lo que Hernán Villatoro dijo sobre esta insinuación de la madre de Ricalde Magaña de ninguna manera no es ese el camino es más reprochable que Alicia Ricalde en la calidad de Diputada Federal en la calidad de presentarse frente a este escenario con el argumento sólido muy claro que si tenía pero que se preste a subirse al ring de las leperadas con Hernán Villatoro y vuelva a hacer alusión ahora a la madre de Hernán Villatoro ese es el audio de Alicia Ricalde Magaña que se mete a las luchas de lodo y leperadas.

Alicia Ricalde Magaña: Hay en la oposición gente seria, gente responsable que merece todos mis respetos pero hay otro como Villatoro que se atrevió a llamar a mi mamá corrupta a meterse con la madre de los políticos, eso es no tener madre, eso si es no tener madre, desde aquí invito al señor Villatoro a tener un poco de conciencia, a tener un poco de pantalones a tener un poco de respeto cuando hable de la persona que nos da la vida si el señor lo parió no se quien pues por eso no tiene respeto por la mujeres..

David Romero Vara : Bueno pues ahí está, se metió ahora ella con la madre de Villatoro y bueno pues ahí está el ring de leperadas entre unas y otras lo que criticaba lo termino ejerciendo Alicia Ricalde, lamentable este asunto del léxico de ambos personajes políticos y bueno déjeme decirle en este asunto sigue y sube de tono porque bueno viene la protesta de estos empleados del Instituto Municipal de la Mujer que piden su restitución al ser despedidos injustificadamente y ahí le responde el señor Hernán Villatoro a lo que dice Alicia Ricalde y le llamo a los hermanos Ricalde a la dupla Julián y Alicia Ricalde perredista y panista pues sencillamente les dijo pulgas

Escuche usted dice que parieron dragones y cosecharon pulgas escuche nada más los niveles de enfrentamiento, Sarahí Reyes..

Sarahí Reyes: David muy buenos días, buenos días a los radioescuchas más de un centenar de militantes petistas se manifestaron ayer en la plaza de la Reforma, exigiendo la restitución de los 26 trabajadores que fueron despedidos injustificadamente del Instituto Municipal de la Mujer el pasado 28 de Diciembre y se declararon en plantón permanente instalaron el Instituto Municipal

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

de la Mujer en Plaza de la Reforma de donde estarán atendiendo a las mujeres víctimas de violencia con apoyo psicológico, médico y jurídico de las diecisiete horas los militantes del Partido del Trabajo comenzaron a concentrarse en la explanada del Ayuntamiento a donde colocaron su equipo de sonido una gran lona con una foto del alcalde Julián Ricalde Magaña donde decía Julián traidor y desplegaron un gran número de pancartas que tenían escritas diferentes consignas hacia el presidente municipal y la mayoría portaban camisetas blancas con leyendas como Julián represor, traidor corrupto, misógino, mi familia se quedó sin comer porque Julián me corrió entre otras consignas además repartieron un gran número de volantes entre los automovilistas que ahí denostando al Gobierno Municipal así mismo hicieron patente la falta de transparencia en la que se ha conducido la administración de Julián Ricalde Magaña cobijado dicen por las dirigencias del PAN y del PRD por ello decidieron instalarse en un plantón permanente y montaron guardias con el fin de que todo el día se queden allí en el Ayuntamiento además fue el acuerdo que tomaron los asistentes escuchemos

Voz Hombre: EL pueblo de cansa de tantas tranzas, el Partido del Trabajo ha acordado y les consulta a ustedes si están dispuestos a apoyar la instalación de un plantón permanente aquí hasta que reinstalen a nuestros 26 compañeros o se van los Ricalde Magaña del poder, están de acuerdo compañeros, vamos compañeros y compañeras a organizar guardias y hacemos responsables a Julián Ricalde Magaña de cualquier represión que pudiera tener nuestro plantón hacemos responsable a Jesús Aiza Kaluf al llamado secretario de seguridad pública de cualquier represión que pudiera tener nuestro plantón

Sarahí Reyes: y ahí mismo David, Hernán Villatoro Barrios llamo pulgas tanto al alcalde Julián Ricalde como a su hermana Alicia Ricalde Magaña en respuesta a los insultos que hiciera el pasado viernes la también Diputada Federal pues que sacó a relucir su bajo nivel político al decir que el dirigente del PT no tenía madre y en su discurso el líder petista dijo que el señor Ricalde y la señora Magaña sembraron dragones y cosecharon pulgas

Voz de hombre: Si tenemos todo como testigo contestarle a Alicia Ricalde que el hijo de un servidor Hernán Villatoro Barrios no tenía madre que me había parido un animal, yo quiero decirle a Julián y quiero decirle a esa señora Alicia que el señor Villatoro y la señora Barrios sembraron dragones y cosecharon dragones, el señor Ricalde y la señora magaña sembraron dragones y cosecharon pulgas...

Locutor: Pues ahí esta y esto que sube de tono y bueno es que Alicia Ricalde tenía razón en decir que bueno qué tienen que ver las progenitoras con todo este asunto, pero ella se sube al ring de la leperada y es donde también le toca y ahora le dicen pulgas...sembraron dragones y cosecharon pulgas y se va también contra ellos, Sarahi Reyes en este plantón que encabeza el PT.

Voz de mujer: Así es David y señalaron que este movimiento continuará y estarán llevando esta concentración a diferentes regiones para dejar en claro pues decían ellos lo traidor, corrupto y represor que es el Alcalde Julián Ricalde incluso anunciaron que mañana estarán en la Comisión de Derechos Humanos aquí en la segunda visitaduría presentando la queja por el despido injustificado de esos 26 trabajadores.

Locutor: Pues estaremos muy pendientes Sarahi Reyes entre esto que bueno ya las mamás y ahora sí y ellas que culpa, no? Pero van y vienen en el discurso de la leperada que finalmente es

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

lo que impera y yo me pregunto señora Alicia Ricalde Magaña, no sería mejor guardar cierta compostura intelectual y cultural de decencia básica frente a los insultos que sólo denigran a quienes los profieren, pero subirse al ring de los insultos, la denigra también y la pone en el nivel, cuando se pelea con un ignorante ya perdió por dos razones, una porque se bajó al nivel y la otra porque le lleva experiencia, entonces yo le pregunto para que se metió en el ring de la leperada, pero bueno la señora también tiene sus arrestos y le entra a la leperada, yo insisto de ninguna de las se puede aplaudir esto, un léxico un lenguaje que no está conectado a la inteligencia al razonamiento o a la visión, mire más escuálida, más débil, básica, elemental de lo que es la política, no están fuera de ella, están en un ring de insultos y de leperadas y ahí la sociedad pierde y pierde porque son representantes políticos de la sociedad, son quienes están al frente de la sociedad, son quienes encabezan los postulados de diferentes formas ideológicas, pero son ellos y ellas quienes se suponen deberían tener más luces que sombras para guiar a una sociedad y para hacerse servidores públicos de reconocimiento, mire que ojala y lo alcancen algún día de respeto y honorabilidad, pero como van y hacia dónde van con esos adjetivos lo único que le puedo decir es que van a terminar en el precipicio del desprecio ciudadano, yo conmino a todos que de verdad es tan rico el lenguaje español es tan rico, le puede contestar de cualquier forma, es libre de ser lepero si quiere, pero no lo puede ser quien tiene una responsabilidad pública quien es Diputada Federal, quien es dirigente de un partido político, insisto el insulto sólo lleva a la violencia verbal y la violencia en cualquiera de sus escenarios, de sus expresiones debe de ser condenable, ojala alcance, insisto busquen cada mañana encontrar en su camino encontrar al momento de abrir los labios respeto y honorabilidad cuando profieran eso se les regresará lo mismo, mientras me parece que van por un camino equivocado y de colisión sin precedente, es sugerencia para quienes deben de ser los inteligentes y las inteligentes de una sociedad, lamentable lo que sucede en este ir y venir de insultos porque se sube la señora Alicia Ricalde como tal a insultar al lodo y a la leperada, en fin es un asunto que ojalá lo hagan no creo que esta sociedad pueda llegar a ningún lugar con este tipo de representantes y de adjetivos y de léxico conectados más a la sinrazón a la emoción desbordada a la ira a la iracundez pero no a la inteligencia, menos a la cultura a la educación básica.

(...)

“(...)

Locutor: y deje decir también en la plaza de reforma esta esta mañana mi compañera Virginia prospero, mi querida Vicky, siguen en plantón estos trabajadores que piden su reinstalación por despido injustificado del Instituto Municipal de la Mujer contra el Alcalde Julián Ricalde Magaña

Voz de Mujer: Así es David, buenos días a ti y al auditorio hay más de veinte personas y esperan que lleguen más encabezadas por Hernán Villatoro Líder estatal del Partido del Trabajo están en plantón permanente en la Plaza de la Reforma a partir de las diecinueve horas de ayer, se encuentran instalados con mesas sillas y donde además colocaron tres espectaculares en los que descalifican al Presidente Municipal Julián Ricalde de misógino, le preguntan en donde quedaron los 229 mil millones de pesos en préstamo autorizado para obra pública y lo califican de traidor y represor, el objetivo del plantón dijo Hernán Villatoro es exigir transparencia del manejo de los recursos públicos y en su intención que existe con el PAN del próximo proceso local que solicita que reinstalen a los veintiséis empleados despedidos mayoría petistas que formaban parte del Instituto Municipal de la Mujer, ofrece servicios de corte de cabello, atención médica y asesoría jurídica entre otros a fin de apoyar a la ciudadanía y avisa que se moverá por

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

distintas partes de la ciudad, esto es lo que está ocurriendo David en donde todo se encuentra en completa calma.

David Romero Vara: Cuantos plantistas están en este momento? Pasaron toda la noche ahí o están por turnos? Por relevos que es lo que sucede con este plantón y hasta a donde lo van a llevar?

*Voz mujer: Así es David están como te mencionaba desde la diecinueve horas de ayer y estarán de manera permanente aquí, efectivamente creemos que se van a rolar debido a que ahorita se encuentran unos veinte pero nos dijo el Sr. Hernán Villatoro, conforme transcurra el día irán sumándose cada vez más
Personas David..*

David Romero Vara: Pues ahí está más personas están por todo el vamos por turnos, entiendo yo pidiendo su restitución y denunciando a Ricalde Magaña ahí en la plaza, gracias Virginia Prospero cualquier asunto regresaremos contigo.

(..)"

"(..)

"En cablemas tenemos un internet para cada estilo de vida navega a la mayor velocidad desde dos hasta cien megas a un precio increíble mucho más rápido y mucho más barato que la competencia, visítanos y elige la velocidad a tu medida compruébalo cablemas el futuro a tu alcance, consulta términos y condiciones en oficinas cablemas...Diez el primer diario deportivo de Quintana Roo, Diez pasión y deporte el diez que tanto querías está en tus manos, diez el primer diario deportivo de quintana roo, diez pasión y deporte solicítalo a tu voceador...tu gobernador te cumple y para el beneficio de todos crea las brigadas del bienestar un esfuerzo sin precedente para rehabilitar y embellecer espacios públicos en todo el estado y convertirlos en zonas limpias y ordenadas para que nuestras familias las disfruten, Gobierno de Quintana Roo, comprometido contigo...porque nos gusta hablar en lengua maya, (sonido en maya), porque nos gusta bailar (sonido en maya), porque nos gusta el folklor, el vestir y la comida tradicional (sonido en maya) y porque queremos que nuestras costumbres permanezcan, se fortalezcan y muchos más se sientan orgullosos de corazón te decimos somos mayas (sonido en maya), escúchanos todos los lunes a través de Caribe FM 106.7 y Radio Unicaribe en punto de las seis de la tarde (sonido en maya)...

Sistema Quintanarroense de Comunicación Social el esfuerzo de un gran equipo al servicio de Quintana Roo, más potente que nunca...el sentir de nuestro auditorio 018007237423, lada sin costo...

Locutor: Y bueno saludo a Gitano desde Playa del Carmen esta mañana, Alberto Aguilar eh gracias por el reporte, Alberto Cortes, a Lorenzo de la Cruz, a Manuel Ramírez, gracias Gabriela Barquet, también gracias mi querido abogado Hugo Alda y gracias Manuel Ramírez, gracias también a todos los que están en el twitter @davidromerovara en mayúsculas gracias de verdad que estén con nosotros, Jorge Abucharti también gracias en esta mañana visión informativa, Lorenzo de la Cruz, gracias a Alberto Torres también eh me manda una fotografía de estos jóvenes a ver si la podemos tomar de los jóvenes que se dedican al grafiti artístico en los lugares

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

que son destinados para ellos y es una labor social y una gran labor con la juventud para tenerla ocupada y sobre todo para impulsar su creatividad, para impulsar su iniciativa de reflejar en algunas paredes de manera artística con el grafiti su visión de cómo ven la vida, su entorno y desde luego su expresión misma de lo que acontece y además también veces de lo que el criterio que tienen sobre las condiciones en las que se desenvuelven y desarrollan, reflejan tanto de lo que le acontece a un joven desde el pensamiento hasta su convicción propia de las cosas, el grafiti artístico, gracias Alberto López por esta labor y por esta imagen que nos compartes en esta mañana que desde luego tienen bueno también un le quiero decir a usted un pinceladas o vamos le quiero decir a usted con el spray de alguna forma también pinturas de protesta de alguna forma de inconformidad con la misma realidad que pueden vivir los jóvenes, pero conducida de esta manera es hacia la expresión artística, hacia enaltecer el arte del grafiti y no las pintas que sencillamente lo único que hacen es deteriorar a quien las hace de forma emocional y cultural y también a toda la población...gracias Jorge Zavaleta me dice esta mañana, hay que hacer una limpieza total el Instituto Nacional de Migración necesita una revisión a fondo, en la nueva ley de migración ya que al no permitir el cambio de condición migratoria de los extranjeros, claro hay que ver...lo voy a abordar, voy a buscar al delegado en este semana Jorge Zavaleta, te lo prometo...Víctor Culebro gracias...felicidades me dice la señora Elsa Martínez ayer cumplió años una mujer muy luchona y gran amiga que Dios la bendiga, pues un abrazote para ella ya tarde pero un abrazo...Víctor Culebro gracias y también me dice Juan Antonio Martínez, David anomalía para protección civil Aurrera talleres por la sección 102, los extinguidores caducados 2011-2012 y me manda la imagen de estos...ehh no los podemos ver en este momento, pero bueno ahí está esta imagen que me manda en un momento, la voy a abrir para tenerla en esta mañana...de estos extinguidores que finalmente pues sí son los que no cuidan efectivamente no cuidan la imagen de y no nada más la imagen las seguridad de las personas en Aurrera imagínese por eso suceden las tragedias, en fin gracias a Juan Antonio Martínez en esta mañana que bueno no puedo abrir yo la fotografía que me está mandando, pero en un momento tratamos de hacerlo, gracias a todos en esta mañana déjeme decirle en esta mañana auditorio tengo este reporte en esta mañana, las cosas se están poniendo no ya tensas eh sino fuertes, más de un centenar de militantes petistas el día de ayer se manifestaron en la plaza de la reforma exigiendo la restitución de veintiséis trabajadores despedidos injustamente del Instituto Municipal de la Mujer por Julian Ricarde Magaña y se declararon en plantón permanente y se instalaron en el Instituto de la Mujer en la Plaza de La Reforma en tanto el Dirigente Estatal llamó pulgas al Alcalde Julián Ricalde y a su hermana Alicia Ricalde, de ese tamaño y es que antes le digo a usted antes de ello la Señora Alicia Ricalde ya también le había dicho, esto va subiendo de tono este discurso de insultos de adjetivos entre unos y otros e antes ya Alicia Ricalde en este enfrentamiento PT hermanos Julian Ricalde bueno pues le quiero decir a usted de la versión estenográfica que tengo yo esta mañana dice: Hay en la oposición, dice la Diputada Federal Panista le dice a Ricalde Magana, hay en la oposición gente seria, gente responsable que merece todo mi respeto, pero hay otro como Hernán Villatoro que se atrevió a llamar a mi mamá corrupta a meterse con la madre de los políticos, eso no es tener madre, dice la propia Diputada que no se metan con su madre porque eso es no tener madre, se metieron ya hasta con las progenitoras, eso sí es no tener madre...desde aquí invito a Hernán Villatoro a tener un poco de conciencia a tener un poco de pantalones a tener un poco de respeto cuando se habla de la persona que nos da la vida, si al señor lo parió no sé quién pues eso no tiene respeto a las mujeres ni por la madres de mucha gente yo lo invito a que sea respetuoso, lo invito a que se fije como le habla, le invito a que la responsabilidad de un funcionario público se le achaque a ese funcionario público y los parientes no tienen la culpa, los hijos, la familia y mucho menos la madre, pero bueno entre unas y otras metió también a la otra madre y ese es el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

audio que detona todo este asunto de Alicia Ricalde Magaña en donde le dice a Hernán Villatoro primero que había llamado a su mamá corrupta de tanto de Alicia Ricalde como de Julián Ricalde lo cual es desde luego inaceptable de cualquier persona me parece correcto el hecho de que vamos deben de sobre todo en la política debe de manejarse un lenguaje e igual un léxico que esté conectado a la inteligencia poca o mucha la que tenga el político pero no tiene por qué derivar esto en insultos o en alusiones a las progenitoras que en todo caso no tienen nada que ver con la escena o el momento, pero lejos me parece que el momento en esta parte Alicia Ricalde tiene mucha razón, donde ya no tiene razón es donde ella se suma a también al mismo insulto e insulta a la madre de Hernán Villatoro y le dice que él no tiene madre y que a él lo parió quien sabe quién un animal, por ahí vamos, se vuelve a sumar de lo que criticaba era precisamente lo que luego ejercería con violencia verbal en esta violencia que se les hace muy conocida a los hermanos Ricalde, yo desde luego desapruero lo que Hernán Villatoro dijo sobre esta insinuación de la madre de la familia Ricalde Magaña de ninguna manera no es el camino pero es más desde luego reprochable que Alicia Ricalde en calidad de Diputada Federal en la calidad de presentarse frente a este escenario con el argumento sólido muy claro que sí tenía pero que se preste a subirse al ring de las leperadas con Hernán Villatoro y vuelva a hacer alusión ahora a la madre de Hernán Villatoro este es el audio de Alicia Ricalde de Magaña que se mete a las luchas de lodo y leperadas

Voz de mujer: “Hay en la oposición gente seria, gente responsable que merece todo mi respeto, pero hay otro como Villatoro que se atrevió a llamar a mi mamá corrupta a meterse con la madre de los políticos, eso es no es tener madre, desde aquí invito al señor Villatoro a tener un poco de conciencia, a tener un poco de pantalones, a tener un poco de respeto cuando hable de la persona que nos da la vida, si al señor lo parió no sé quién pues eso no tiene respeto a las mujeres...”

Locutor: Bueno pues ahí está ahora se metió ella con la madre de Villatoro y ahí está el ring de leperadas entre unas y otras, lo que criticaba lo termino ejerciendo Alicia Ricalde, lamentable este asunto del léxico de ambos personajes políticos, y bueno déjeme decirle en este asunto pues sigue y sube de tono porque mire la protesta de estos empleados del Instituto Municipal de la Mujer que piden su restitución por ser despedidos injustificadamente y ahí le responde el señor Hernán Villatoro a lo que dijo Alicia Ricalde y le llamó a los hermanos Ricalde a la dupla Julián y Alicia Ricalde Magaña perredista y panista pues sencillamente les dijo pulgas, escuche usted dicen que hicieron dragones y cosecharon pulgas escuche usted los niveles de enfrentamiento...Sarahí Reyes...

Voz de mujer: David Muy buenos días y buenos días a los radio escuchas pues más de un centenar de militantes petistas se manifestaron ayer pidiendo la restitución de veintiséis trabajadores que fueron despedidos injustificadamente del Instituto Municipal de la Mujer el pasado 28 de diciembre y se declararon en plantón permanente, se instalaron en el Instituto de la Mujer en la Plaza de la Reforma de donde estarán atendiendo a mujeres víctimas de violencia con apoyo psicológico y jurídico desde las 17 horas David militantes del partido del trabajo comenzaron a concentrarse en la explanada del Ayuntamiento a donde colocaron su equipo de sonido una gran lona con la foto del Alcalde Julián Ricalde Magaña que decía “Julián traidor” y después llegaron un gran número de pancartas que tenían escritas diferentes consignas hacia el Presidente Municipal y la mayoría portaban camisetas blancas con leyendas como “Julián redentor, traidor, corrupto misógino, así como mi familia se quedó sin comer porque Julián me corrió” entre otras consignas, además se repartieron un sin número de volantes entre los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

automovilistas denostando al gobierno municipal, asimismo hicieron patente la falta de transparencia con que se ha conducido la administración de Julián Ricalde Magaña han cobijado por las dirigencias del PAN y del PRD por ello decidieron instalarse en un plantón permanente y montaron guardias con el fin de que todo el día se queden ahí en el Ayuntamiento, además fue el acuerdo que tomaron los aquí presentes, escuchemos:

Voz de hombre: El pueblo de cansa de tanta pinche transa...el Partido del Trabajo ha acordado, se les consulta a ustedes si están dispuestos a apoyar la instalación de un plantón permanente aquí hasta que reinstalen a nuestros 26 compañeros o se vaya Ricalde Magaña del poder, están de acuerdo compañeros?

Multitud: Siii

Voz de hombre: vamos compañeros y compañeros a organizar guardias y hacemos responsable a Julián Ricalde Magaña de cualquier represalia que pueda tener nuestro plantón, hacemos responsable a Jesús Sainz Catalún al llamado Secretario de Seguridad Pública de cualquier represión que pueda tener nuestro plantón

Voz de mujer: Y ahí mismo David, Hernán Villatoro llamo pulgas al Alcalde Julián Ricalde Magaña y a su hermana Alicia Ricalde Magaña en respuesta a los insultos que hiciera el pasado viernes la también Diputada Federal, pues que sacó a relucir su bajo nivel político al decir que el dirigente del PT Hernán Villatoro no tenía madre y en su discurso el líder petista dijo que el señor Ricalde y la señora magaña sembraron dragones y cosecharon pulgas, escuchemos:

Voz de hombre: Si tenemos todo como testigo contestarle a Alicia Ricalde que el hijo de un servidor Hernán Villatoro Barrios no tenía madre que me había parido u animal, yo quiero decirle a Julián y quiero decirle a esa señora Alicia que el señor Villatoro y la señora Barrios sembraron dragones y cosecharon dragones, el señor Ricalde y la señora magaña sembraron dragones y cosecharon pulgas...

Locutor: Pues ahí esta y esto que sube de tono y bueno es que Alicia Ricalde tenía razón en decir que bueno qué tienen que ver las progenitoras con todo este asunto, pero ella se sube al ring de la leperada y es donde también le toca y ahora le dicen pulgas...sembraron dragones y cosecharon pulgas y se va también contra ellos, Sarahi Reyes en este plantón que encabeza el PT.

Voz de mujer: Así es David y señalaron que este movimiento continuará y estarán llevando esta concentración a diferentes regiones para dejar en claro pues decían ellos lo traidor, corrupto y represor que es el Alcalde Julián Ricalde incluso anunciaron que mañana estarán en la Comisión de Derechos Humanos aquí en la segunda visitaduría presentando la queja por el despido injustificado de esos 26 trabajadores.

Locutor: Pues estaremos muy pendientes Sarahi Reyes entre esto que bueno ya las mamás y ahora sí y ellas que culpa, no? Pero van y vienen en el discurso de la leperada que finalmente es lo que impera y yo me pregunto señora Alicia Ricalde Magaña, no sería mejor guardar cierta compostura intelectual y cultural de decencia básica frente a los insultos que sólo denigran a quienes los profieren, pero subirse al ring de los insultos, la denigra también y la pone en el nivel, cuando se pelea con un ignorante ya perdió por dos razones, una porque se bajó al nivel y la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

otra porque le lleva experiencia, entonces yo le pregunto para que se metió en el ring de la leperada, pero bueno la señora también tiene sus arrestos y le entra a la leperada, yo insisto de ninguna de las se puede aplaudir esto, un léxico un lenguaje que no está conectado a la inteligencia al razonamiento o a la visión, mire más escuálida, más débil, básica, elemental de lo que es la política, no están fuera de ella, están en un ring de insultos y de leperadas y ahí la sociedad pierde y pierde porque son representantes políticos de la sociedad, son quienes están al frente de la sociedad, son quienes encabezan los postulados de diferentes formas ideológicas, pero son ellos y ellas quienes se suponen deberían tener más luces que sombras para guiar a una sociedad y para hacerse servidores públicos de reconocimiento, mire que ojala y lo alcancen algún día de respeto y honorabilidad, pero como van y hacia dónde van con esos adjetivos lo único que le puedo decir es que van a terminar en el precipicio del desprecio ciudadano, yo conmino a todos que de verdad es tan rico el lenguaje español es tan rico, le puede contestar de cualquier forma, es libre de ser lepero si quiere, pero no lo puede ser quien tiene una responsabilidad pública quien es Diputada Federal, quien es dirigente de un partido político, insisto el insulto sólo lleva a la violencia verbal y la violencia en cualquiera de sus escenarios, de sus expresiones debe de ser condenable, ojala alcance, insisto busquen cada mañana encontrar en su camino encontrar al momento de abrir los labios respeto y honorabilidad cuando profieran eso se les regresará lo mismo, mientras me parece que van por un camino equivocado y de colisión sin precedente, es sugerencia para quienes deben de ser los inteligentes y las inteligentes de una sociedad, lamentable lo que sucede en este ir y venir de insultos porque se sube la señora Alicia Ricalde como tal a insultar al lodo y a la leperada, en fin es un asunto que ojalá lo hagan no creo que esta sociedad pueda llegar a ningún lugar con este tipo de representantes y de adjetivos y de léxico conectados más a la sinrazón a la emoción desbordada a la ira a la iracundes pero no a la inteligencia, menos a la cultura a la educación básica...y déjeme decirle también esto en la Plaza de la Reforma está esta mañana mi compañera Virginia Próspero, mi querida Vicky siguen en plantón estos trabajadores que piden su reinstalación pos despido injustificado del Instituto Municipal de la Mujer contra el Alcalde Julián Ricalde Magaña?

*Voz mujer: Así es David están como te mencionaba desde la diecinueve horas de ayer y estarán de manera permanente aquí, efectivamente creemos que se van a rolar debido a que ahorita se encuentran unos veinte pero nos dijo el Sr. Hernán Villatoro, conforme transcurra el día irán sumándose cada vez más
Personas David..*

Locutor: Pues ahí está más personas están por todo el vamos por turnos, entiendo yo pidiendo su restitución y denunciando a Ricalde Magaña ahí en la plaza, gracias Virginia Prospero cualquier asunto regresaremos contigo.

Voz mujer: Buen día

Locutor: Buen día y déjeme decirle ocho con cincuenta minutos auditorio y esta mañana en varios periódicos del estado, bueno es el segundo desplegado que publica el Profesor Hernán Villatoro Barrios, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, este desplegado le voy a dar lectura esta mañana y que hace el Partido del Trabajo en diferente medios del estado, diferentes medios, al Pueblo de Quintana Roo, a diferencia de los Partidos tradicionales que han mantenido el monopolio de la política y le imponen sus decisiones a la sociedad. El Partido del Trabajo tiene como prioridad la transformación de la sociedad; a través de servir al pueblo y no servirse de él, es el Pueblo el que siempre debe de estar en el puesto de mando para lograr un

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

proyecto alternativo de nación, que significa un cambio radical a favor de las mayorías que mejoren sus condiciones sociales y de vida, la presente dice tiene como propósito es darle una respuesta inicial necesaria a Julián Ricalde Magaña Presidente Municipal de Benito Juárez, Alicia Ricalde Magaña diputada federal del PAN, Eduardo Martínez Arcila y Julio César Lara presidentes del PAN y del PRD en Quintana Roo, quienes mantienen secuestrados a sus institutos políticos enarbolando como cultura contemporánea el pensamiento único neoliberal”, que han desatado una campaña de agresiones y descalificaciones a quienes no compartimos sus posiciones de derecha pretendiendo con ello eclipsar la auténtica, verdadera, libertaria, democrática y representativa reflexión de izquierda de una sociedad que defiende un anhelo milenario: la liberación total a través del conocimiento y de forma organización social y política donde el hombre no sea el lobo del hombre y la corrupción no sea línea conductora que traiciona principios, programas y a una ciudadanía que estos individuos la quieren llevar al pensamiento cero, que no piense, que no vale la pena y que para lograrlo están montando un aparato de control de vía compra de conciencias; con complicidades entre ellos, para enriquecerse con los dineros y el despojo de los bienes del pueblo; para profundizar esta política les sirve muy bien la alianza electoral PAN-PRD, la familia Ricalde Magaña se ha constituido en una mafia, tribu, cofradía, saqueadora de los erarios públicos de Isla Mujeres y Benito Juárez; lo que caracteriza como violentos, mezquinos y con pasiones aborrecibles; que no solo quieren adueñarse de Isla Mujeres, sino en su delirante ruta, tienen el propósito de perpetuarse y seguir saqueando el Municipio de Benito Juárez y si fuera posible de todo Quintana Roo, para sus aviesas intenciones cuentan con aliados de la misma calaña como María Eugenia Córdova Soler, operadora de la compra de conciencias del PAN y del PRD, Jesús Aiza Kaluf, Secretario de Seguridad pública quien ocupa este espacio como pago a Francisco “Paco” Úbeda Domínguez por financiar la campaña a presidente municipal de Julián Ricalde Magaña, por tal motivo, solicitamos a las autoridades militares que investiguen el vínculo y el historial delictivo de estos dos últimos sujetos, a esta gente, para lograr sus propósitos no les importa injuriar, amenazar, comprar y en su increíble ceguera de inquisidores no dudamos estén dispuestos a llegar a la persecución, tortura y por su actitud sanguinaria y cruel es posible que sean capaces de hasta asesinar, es por eso que alertamos a la sociedad benitojuarenses de estas sanguijuelas por estas razones y las demás que son del interés del pueblo de Quintana Roo, y debido a que requerimos de gobernante honrados, el Partido del Trabajo de deslinda de ir en alianza con el PAN y PRD, ya que quienes representan a estos partidos buscan enriquecerse por medio de los cargos públicos y no le dan prioridad a las necesidades del pueblo que los pone en los cargos, nosotros los petistas dice el desplegado seguiremos luchando de manera pacífica, constitucional, por la libertad y la dignidad al lado de los benitojuarenses y del pueblo de Quintana Roo por tener gobiernos honrados y justos y así vivir mejor todos, a contrapelo de los riesgos que esto implique nuestra lucha está al lado del Pueblo, de Andrés Manuel López Obrador, de Gregorio Sánchez Martínez, de los perredistas dignos (ujule) y del Movimiento de Regeneración nacional; teniendo como instrumento estratégico al Partido del Trabajo. Sólo así lograremos el cambio verdadero anhelado y pondremos en el mando supremo a nuestros mejores hombres y mujeres, con nuestro heroico pueblo siendo sujeto de su propia historia construyendo la gobernabilidad con una izquierda verdadera, y en referencia al comentario de Alicia Ricalde Magaña respecto a mi persona, le quiero decir ell señor Villatoro y la señora Barrios, sembraron dragones y parieron dragones; en cambio el señor Ricalde y la Señora Magaña sembraron dragones y parieron pulgas unidad Nacional, todo el poder al pueblo, respetuosamente, ya saben no, le ponen respetuosamente cuando, sigo leyendo, respetuosamente profesor Hernán Villatoro Barrios, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Quintana Roo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

Mire hay dos formas, auditorio, de ver este sobre todo el término respetuoso, cuando alguien le dice a usted: mira con todo respeto, es que te lo va a faltar, a trácito de esto es que te lo va a faltar el respeto, cuando te dicen, con todo respeto es que te lo va a faltar al respeto y cuando dice respetuosamente, después de lo que les dijo ya, el respeto que le ponga dirección, no, que le ponga dirección y código postal para ver a dónde quedó, pero bueno, es lo que dicen es este enfrentamiento y acusa a Alicia Ricalde, a Julián Ricalde, la familia Ricalde en una mafia, tribu, cofradía, saqueadora de los erarios públicos de Isla Mujeres, acusa a María Eugenia Córdova, a Jesús Sacaluf, y bueno pues también acusa a los líderes del PAN y del PRD, Eduardo Martínez Sarcila y a Julio Cesar Lara en este enfrentamiento del Partido del Trabajo y desde luego la dupla Julián Alicia Ricalde Magaña, en este asunto este desplegado sale hoy publicado en muchos medios impresos del estado y en donde bueno ahí está también está esta postura , que insisto, solo viene a calentar y en mucho los ánimos políticos de los de la entidad, eso es lo que, vamos los frente que han abierto en esta lucha y insisto en esta vendeta que Julián Ricalde agarró contra el PT cuando Lorena ___ Bello pues sencillamente no le secundó y ahí pidió la comparecencia de Sacaluf y todo eso, este asunto se ha sobrevenido, sobre todo ha crecido, ya lo escuchamos, como se dicen, como se insultan a las progenitoras, a Alicia Ricalde, Hernán Villatoro, públicamente, ahora vemos que también dicen unos parieron dragones otros parieron pulgas, vamos, un asunto que sigue subiendo de tono, en un nivel de lenguaje violento y además inadecuado, inadecuado no por moral, no por indecente, sencillamente por poco inteligente, vamos, nadie tiene nada en contra de una mentada de madre, me parece que en el léxico común tradicional de los mexicanos se da, pero el asunto es cuando se trata de cosas públicas, de asuntos públicos, de quienes representan a la sociedad, este léxico tiene que quedar a un lado y que debe de prevalecer es el de la inteligencia, el de la cultura, el de la decencia, el de mire, el de elevar el ser humano al mejor estadio de la razón, no el de denigrarlo, no el de pisotearlo, este es, ahí es donde se quiebra, no es un asunto ni de moral ni de decencias en extremo, se trata de por lo menos tener el mínimo de inteligencia, de razonamiento cuando se tiene un cargo público, cuando se es diputada federal, cuando se es alcalde, cuando se es líder de un partido, pero bueno ahí están en este asunto, yo voy a una pausa, regreso inmediatamente, le voy a dejar esta información, regreso porque voy a platicar en unos momentos más con el propio Hernán Villatoro respecto a qué es lo que acusa en este desplegado, Hernán Villatoro, sobre esta descalificación, que hace en esta mañana, pero también le tengo este informe de lo que están haciendo Julián Ricalde Magaña en el Club Pioneros, tremendo fraude, un escándalo que se desafa en el Club Pioneros de Cancún que sirve de guarida para que, para pagar a través de supuestos entrenadores y colaboradores a una nómina de activistas de líderes de colonias que son activistas del PRD, para ello se utiliza la caja ni tan chica, la caja grande del Club Pioneros de Quintana Roo, regresamos en un momento más aquí el Club Pioneros de football, en ello y voy al reporte de TV Universal, lo voy a llevar a esta tragedia, estas imágenes que le digo son fuertes, yo ayer la revisaba por muchas agencias desde muy temprano y de verdad es que son imágenes fuertes; uno es el momento en donde está suscitándose el incendio al interior de esta discoteca Kizz, en el poblado de Santa María, que le digo a usted el poblado de Santa María a 200 km de San Pablo, ahí está una Comunidad, hay varias Universidades ahí, es una zona universitaria, por ello se congregan muchos jóvenes, llega una fiesta, había dos mil jóvenes en este antro, les cerraron las puertas para que no se fueran sin pagar en medio de un incendio, murieron asfixiados la mayoría en los baños, a donde intentaron refugiarse, una tragedia que lleva 233 víctimas en este momento y pueden ser muchos más porque hay 70 en extrema gravedad en los hospitales, esto ha enlutado a Brasil, al mundo entero, las imágenes son fuertes y después afuera, afuera una alfombra de cadáveres y de heridos, en una interminable tragedia y dolor que se vive en Brasil.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

Vamos directamente al reporte de TV Universal, hasta allá, hasta esta regedia de la discoteca Kizz en Brasil.

Voz de una mujer: Estas son las imágenes que video aficionados grabaron en el momento de la tragedia en el centro nocturno de Kizz en el sur de Brasil. En el video se aprecia a más de una decena de voluntarios y bomberos que trataban de auxiliar a los jóvenes que aún se encontraban en el interior del centro nocturno. El incendio comenzó cuando un integrante de la banda musical o de su producción encendió una bengala que provocó el fuego en cuestión de segundos. Las llamas, la caída de fluido eléctrico y la humareda generaron pánico entre las personas que están en la discoteca y una estampida hacia las puertas en donde muchos murieron pisoteados. De acuerdo al comandante del cuerpo de bomberos de Río Grande Duzul el Coronel Guido de Melo, dijo que la tragedia en el centro nocturno se debió a la irresponsabilidad del personal de seguridad, los cuales cerraron las puertas para impedir la salida de personas sin pagar. El personal de emergencia intentaba romper las paredes de la discoteca para rescatar a las personas que se encontraban dentro. Se calcula que más de mil personas se encontraban en el establecimiento en el momento del incidente, según los testigos relataron que la puerta de la discoteca era demasiado pequeña para que salieran tantas personas. El alcalde de la ciudad Brasileña de Santa María, decretó luto oficial de treinta días por la tragedia ocurrida por el incendio de la discoteca Kizz en el centro del municipio que dejó al menos 232 muertos y 48 heridos.

(...)

“(...)

“David Romero Vara: y esta mañana tengo en la línea telefónica nueve con once minutos al Señor Hernán Villatoro quien es Profesor Hernán Villatoro Barrios, quien es Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, muy buenos día Hernán Villatoro Barrios esta mañana y gracias por tomarme la llamada para platicar sobre este desplegado que hoy firma el Partido del Trabajo

Hernán Villatoro Barrios: Gracias a ti por llamarnos

David Romero Vara: No se fueron ya de frente con los insultos, no se quien empezó pero lo importante es quien los va a terminar, quien empezó no sé si fue la Señora Ricalde, si fuiste tú, si fue Julián, o no ya se fueron de frente con los insultos?

Hernán Villatoro Barrios: Mira David nosotros no queremos poner en primer plano el tema del morbo, no se trata de un tema personal, no es un tema entre dos, tres personas sino se trata de cuestionar efectivamente que modelo de Gobierno Municipal queremos construir qué modelo de autoridad, que estilo de gobernabilidad queremos darle a nuestro Municipio a nuestro estado a nuestro país y en este caso nosotros autocríticamente reconocemos q1ue vivimos una crisis de partidos en nuestro país en Quintana Roo en Benito Juárez, reconocemos que hay crisis de liderazgos y que efectivamente por esa ausencia de propuestas alternativas y de congruencias entre decir y hacer en periodos electorales ya siendo gobernante la ciudadanía efectivamente no va más allá del cincuenta por ciento a sufragar los procesos electorales sin embargo no debemos quedarnos únicamente en la revisión de las deficiencias los errores o las desviaciones que tenemos sino tenemos que ser propositivos para construir auténticas alternativas, nosotros como Partido del Trabajo, David, Auditorio, compañeros del PRD, Movimiento Ciudadano

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

MORENA, compañeros de Benito Juárez Quintana Roo, estamos haciendo el uso legítimo de la defensa, tenemos derecho de defendernos estamos siendo agredidos y la defensa no es solo en términos laborales es en términos ideológicos, políticos, organizativos y por supuesto también de carácter personal, si recibo esa agresión yo creo que es bueno procesarlo, la inteligencia para nosotros es la diferencia que marca la diferencia en el reino animal del animal irracional y el ser humano que razona, que tiene conciencia que tiene capacidad de discernir y en este caso nosotros lo que estamos señalando esto en Quintana Roo la izquierda que encabezaba el Partido de la Revolución Democrática ha caído en manos de un grupo que a nosotros nos parece que no es fiel a los principios, a los programas y a los compromisos que se establecen con la sociedad es el caso de Julián Ricalde Magaña es el caso de su hermana Alicia Ricalde que fuera Presidenta Municipal en Isla Mujeres y hoy yo creo que a Ricalde Magaña y lamentablemente tengo que decirlo al PRD por la mala conducción de sus dirigentes se la ha acabado el vuelo democrático que había logrado en dos procesos consecutivos en donde efectivamente se logró ganar la presidencia municipal lo que ha ocurrido en este caso es que no se ha cumplido a la ciudadanía, ósea hoy aparece una nota me imagino que pagada por el Presidente Municipal Julián Ricalde Magaña donde dice que el Ayuntamiento de Benito Juárez tiene finanzas sanas

David Romero Vara: A ver permíteme Hernán Villatoro se perdió un poco lo que decías sobre Julián Ricalde Magaña hoy sale una nota que supones pagada que dice

Hernán Villatoro Barrios: Yo lo que decía es que hoy sale una nota en la prensa local, en la prensa estatal donde se dice que el Ayuntamiento de Benito Juárez tiene finanzas sanas cómo es posible que se diga que se tienen finanzas sanas cuando en el ranking nacional Benito Juárez es el cuarto municipio más endeudado, cuando estamos exigiendo que se expliquen que se transparenten los 229 millones y no hay respuesta alguna por parte del edil, cuando se está pidiendo el Secretario de Seguridad Pública comparezca e informe donde quedaron los 80 millones de sucsemun como cuál es el estado que guarda hoy la seguridad pública de los cancuenses, ósea lo que te digo es cierto y no es una percepción nada más del dirigente estatal del Partido del Trabajo o de los militantes y dirigentes del Partido del Trabajo es la percepción de toda la ciudadanía tenemos realmente una situación desastrosa en el Ayuntamiento que no se quiera reconocer que se tenga una capacidad mínima de autocrítica de revisión y no se tenga la posibilidad de realizar un proceso de rectificación es otra cosa, ahora te queremos decir que nosotros estamos siendo agredidos que nosotros lo que estamos haciendo es el uso legítimo de la defensa, defendernos de una agresión que estamos sufriendo la expulsión de nuestros compañeros del Instituto Municipal de la Mujer de los 26 compañeros que es a todas luces injusta e ilegal y es una venganza política de Julián Ricalde Magaña por la posición política que tenemos en el estado de no querer ir con el PAN que eso ya no queremos hablar de que se acabó el vuelo político sino que está sepultado en el país y en el estado porque dejó ensangrentado al país, porque dejó al bordo del colapso económico al país porque el desempleo fue terrible porque un éxodo en Estados Unidos porque la violencia sacó de sus comunidades y de sus regiones a la gente ósea nosotros no podemos ir en alianza con un partido que dejó al país y que aquí en Cancún se sintieron sus efectos la violencia se incrementó tenemos una policía declarada por el jefe de la zona militar que acaba de salir que esta infiltrada en el crimen organizado tenemos un secretario de seguridad que bien de Veracruz y trae una historia delictiva que a nosotros nos parece que debiera ser sancionada por todos los Benitojuarenses que ese señor se vaya porque es una cuota que entrego Juliana alcalde por los trastillos económicos y el financiamiento de su campaña que le hicieron entonces creo que no hay un gobierno

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

democrático de izquierda, transparente que efectivamente la sociedad se sienta representada en este presidente municipal

David Romero Vara: Hernán Villatoro ustedes fueron en alianza en este frente de izquierda para llevar a Julián Ricalde Magaña a la presidencia Municipal?

Hernán Villatoro Barrios: Sí fuimos alianza te lo quiero decir como es nosotros en 2010 estábamos en contra de ir en alianza con él Pan lo que se dio es una alianza parcial en 6 municipios entre ellos Benito Juárez y en ocho distritos, ganamos cinco Ayuntamientos, David, Auditorio que son Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos, ganamos 9 Diputados inmediatamente después de eso nosotros como Partido del Trabajo planteamos construir una coordinación de autoridades locales para construir una agenda municipalista para construir una agenda legislativa donde se recogieran verdaderamente el sentir de lo que quiere el pueblo de Quintana Roo como Gobiernos Municipales y como agenda Legislativa, no acudieron los perredistas a construir esta conferencia de autoridades locales nada más estuvieron los panistas se dedicaron a hacer negocios en el Congreso acuérdate que el Partido del Trabajo puede acreditar porque se dice que estamos al servicio del PRI lo dice Julián Ricalde absolutamente falso porque en el Congreso nosotros hemos votado en contra del endeudamiento del estado, en contra de la reestructura económica, hemos votado en contra de los vereficientos, hemos votado en contra del endeudamiento de los Ayuntamientos y eso es lo que no tolera Julián Ricalde porque ha regalado, ósea el señor verdaderamente no se da cuenta de que nosotros estamos intentando ayudarlo, que se reoriente las veces que hemos platicado con él es que le cumpla a la ciudadanía que actúe con decencia con honestidad el hombre cuando entro era un hombre común sin riquezas hoy se dice que tiene ranchos que tiene yates que tiene cuadras de caballos de más de un millón de pesos bueno de lo que le está robando a la ciudadanía eso es a todas luces evidente por eso nosotros no solo hemos demandado ante la Secretaría del Trabajo, ante la Procuraduría de Justicia mañana a la una de la tarde vamos a presentar la denuncia ante Derechos humanos sino vamos a meter dos juicios políticos, porque si requerimos que el edil transparente, informe que se ha hecho con los recursos de los benitojuarenses, este Ayuntamiento es autosuficiente tiene 2500 millones de presupuesto al año y no se ve reflejado en obra pública en programas sociales, seguridad pública, no se ve reflejado en el nivel del índice de vida de los benitojuarenses entonces como quieres que nosotros vayamos por un partido que a nosotros nos parece no funciona institucionalmente

David Romero Vara: Nada más una cosa Hernán Villatoro, yo no quiero, eh, yo no he dicho que quiera, así es que yo no, ustedes es su postura yo no he dicho que quiera

Hernán Villatoro Barrios: Así es yo no te estoy diciendo a ti, es tu posición y la respetamos, entonces nosotros decimos que el Partido del Trabajo va en una alianza con perredistas dignos, auténticos, verdaderamente democráticos, comprometidos con el presente y futuro de los quintanarroenses, porque queremos un Quintana Roo que efectivamente no esté en los primeros lugares de endeudamiento a nivel Nacional queremos un Quintana Roo que genere empleos que promueva efectivamente la llegada de capitales que posibiliten la creación de empleos para que haya trabajo para todos los Quintanarroenses yo no he escuchado que el edil Julián Ricalde Magaña se interese en las 60 mil familias que viven en hectáreas en asentamientos irregulares que no tienen agua que no tiene drenaje que no tienen luz que no tienen pavimentación, que no tienen servicios médicos, que no tienen servicio educativos, que no tienen seguridad no he

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

escuchado nada, el está interesado más en sus negocios por eso nosotros decimos el vuelo democrático que llevo al poder a Julián Ricalde Magaña se le acabo hoy empieza una nueva era de construir una nueva izquierda, una izquierda ligada íntimamente con los intereses y las necesidades de los Benitojuarenses y Quintanarroenses muchos sabemos que afectamos otro tipo de intereses por eso la llegada de Naranjo y de Oliva donde viene a proponer la alianza de PAN-PRD, no fue celebrada por los perredistas o tu viste entusiasmo, has escuchado entusiasmo o a tu Facebook a tu twitter te han llegado mensajes donde expresen que esta alianza es la correcta, por supuesto que no la inmensa mayoría de los grupos del PRD no están de acuerdo pero están secuestrados por Julián Ricalde Magaña su operadora María Eugenia Córdova Soler y a nosotros si nos parece que el PAN está secuestrado sus dirigentes están comprados por el Presidente Municipal, el panismo duro el panismo consecuente tiene otra posición distinta no olvidemos que Julián Ricalde fue promovido a Director de Gobierno por Eduardo Galaviz Ibarra y hoy que le hace Julián Ricalde a Eduardo Galaviz Ibarra, lo corre sin siquiera darle las gracias públicamente y el hombre es un hombre decente un hombre profesional a todo apegado a derecho y sin embargo eso ocurrió, todos sabemos que Julián Ricalde fue promovido por Gregorio Sánchez Martínez, en cargos de alta responsabilidad, luego para candidato a Presidente Municipal y luego Alicia Ricalde y él, lo traicionan

El PAN es el que encarcela a Gregorio Sánchez Martínez por supuesto entonces él se quiere quedar con todo el PRD y es el cacique y lo que ocurre es que cuando sale Gregorio, bueno Gregorio trae una fuerza electoral, trae una simpatía y ahí el señor Ricalde en lugar de reconocer esta trayectoria, lo traiciona le corre a su gente le lanza dos demandas por parte de la síndico municipal, nosotros sí creemos que hay una traición es decir la naturaleza cultural es de traidor de represor yo no sé si traiga algún vínculo con el yunque e parecen mucho a las falanges españolas pero nosotros lo que estamos haciendo insistimos hacer uso legítimo de la defensa por la agresión que estamos sufriendo, el Partido del Trabajo responsabiliza a Julián Ricalde Magaña por lo que pueda pasar en este plantón si hay represión si hay provocación y también al Secretario de Seguridad Pública, estamos exigiendo la destitución de Jesús Aiza Kaluf, es un tipo que no tiene ética, que no es profesional, que no tiene forma y que además trae temas delincuenciales desde Veracruz, nosotros estamos por los Benitojuarenses y necesitamos algo mejor, algo más digno para que traes gente de fuera si aquí hay profesionistas, si aquí hay gente capaz, gente calificada, gente que quiere Quintana Roo y a los Quintanarroenses, esa es la posición del Partido del Trabajo

David Romero Vara: Pues yo te agradezco se nos acabó el tiempo Hernán Villatoro y esperemos que por lo menos la inteligencia y las luces de la estatura política salgan a flote en medio de todo este conflicto que no por ser esto hay que evitarlo pero lo que hay que evitar es desde luego pues que sea precisamente un conflicto que denigre a la sociedad y no que la enaltezca, te agradezco la posición que nos has dado esta mañana Hernán Villatoro

Hernán Villatoro Barrios: Te lo agradezco a ti y a tu auditorio compañero

David Romero Vara: Gracias a Hernán Villatoro es el líder del PT en la entidad Hernán Villatoro

(...)

“(...)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

Y bueno esta mañana déjeme decirle a usted en este otra denuncia que se ha dado a conocer, por donde anda pepe Guillermo q2ue se ha dado a conocer y que bueno esto del club pioneros aquí tenemos las imágenes del club pioneros que depende directamente del ayuntamiento la presidenta de esta club es María Eugenia Córdova esta Sergio Flores también también involucrado en ello cercanos operadores de Julián Ricalde para efectos electoreros le voy a dar esta información que me han hecho llegar Me han hecho llegar información: Mientras que los jugadores de futbol de segunda y tercera división les han otorgado raquíuticos sueldos en los equipos de Pioneros de Cancún, la presidenta de los equipos María Eugenia Córdova opera a un buen número de activistas políticos en esa nómina. María Eugenia Córdova, guíen de futbol no conoce nada, tiene aviadores en el Club, para lo que dio de alta entrenadores, técnicos asistentes, que no trabajan como tal pero están al servicio del "aplausometro" de Julián Ricalde y Jorge Aguilar en los eventos. A través de María Eugenia Córdova se usan más de cuatro millones de pesos en uniformes, según para uniformar a equipos de las regiones de forma gratuita, pero cada uniforme lo venden a150 pesos, pues la intención es robarse la mitad de lo recaudado v la otra parte para la precampaña de Jorge Aguilar.

Lo más cruel de esta desvergüenza de impunidad v corrupción es que se utilice a los jóvenes que ponen su esfuerzo. Sueños y esperanza en el equipo para luchar por el deporte y que sean usados coma escudo para las tropelías electorales de Julián Ricalde y María Eugenia Córdova. Tienen que abrir a la transparencia todo lo que se ha denunciado para saber qué sucede en Siresol y demás denuncias de corrupción. Me parece que es hora que abran los archivos para limpiar eso, y saber las cancunenses donde está el dinero y saber si hay delitos a si toda está en orden y manejada limpiamente ya crea que una obligación moral y ética de quien gobierna un municipio, estada a país, y menos jugar con quien tiene suelas en el deporte, y esas sueños sirvan para las denigrantes ímpetu de ambición política y electorera no es justificable ni explicable. Pues es desde luego terrible esto.

(...)"

- Que del testigo de grabación identificado como QROO_XNUC-FM_20130128_0630, correspondiente a la emisora XHNUC-FM (105.1 FM), del concesionario "Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.", del cual en la parte conducente, se desprende lo siguiente:

"(...)

Jorge Domínguez Cornelio: Siete de la mañana con treinta y siete minutos me dicen falta 244 días para que se vaya Julián Ricalde, aguanten Cancúnenses, Oscar Gutiérrez

Oscar Gutiérrez: Que paso con el software que les iban a poner a las gasolineras de la Andrés Quintana Roo, y eso no da la gasolina completa

Jorge Domínguez Cornelio: Que paso con el software , se ampararon

Oscar Gutiérrez: se ampararon

Jorge Domínguez Cornelio: se fueron al amparo

Oscar Gutiérrez: así es y ahí quedo el asunto

Jorge Domínguez Cornelio: No conozco ninguna gasolinera que de el combustible completo, no yo tampoco

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

Oscar Gutiérrez: Dice soy taxista y que yo sepa la única gasolinera que te hace la prueba de litro es la de la Kabah con Xcaret, la que más te robas es la de talleres con torcasita

Jorge Domínguez Cornelio: Kabah con Xcaret a la que está frente a la procu, ah no tampoco, tranzas transisimas también los de ahí, ahí fue donde llegue un día y mi tanque era de 50 litros, imagínate es de 40 y le entraron 50 litros

Oscar Gutiérrez: Milagro

Jorge Domínguez Cornelio: Es más cuando termino le dije al despachador ¡milagro! Que milagro ahora tengo 50 litros, imagínese, tranzas todos,mm, Dice si el Yugoslavo Tico resucitara se volvería a morir al saber que el club pioneros es la cuna de los servidores políticos Don José Ortíz, si Don José, él y muchos más, mucho más que eso, más que una prueba

Oscar Gutiérrez: Bueno dice paisa es cierto lo que dices de lairga soy taxista y en esa gasolinera si te roban

Jorge Domínguez Cornelio: Buen día Jorge la señal de Radio Turquesa no llega con claridad se oye lluvioso y se corta en Playa del Carmen, le tengo una noticia buena y una mala, cual le damos primero, la mala, la mala es que nos estamos escuchando mal tenemos algunos pequeños problemas técnicos pero la buena es porque estamos mejorando la calidad, la buena es que estamos modificando nuestra señal a raíz de que se está mejorando también la infraestructura de la radio aquí en Cancún vamos a cambiar el transmisor que estaba casi a la salida a Mérida, se va a traer un poco hacia el centro de la ciudad, si, hacia la región 103 aproximadamente con nuevo transmisor, con más potencia, con mucha más calidad y con mejor tecnología y poco a poco como está ocurriendo ahorita en Playa del Carmen se van a sustituir algunos equipos de las repetidoras ahí en Playa del Carmen ustedes nos sintonizan en el 99.7 de FM, lo va a seguir haciendo pero nos va a escuchar con mayor claridad en el 105.1 y de paso también va a escuchar usted mucho mejor y con mayor claridad en 102.7 si, entonces la modernización nos está llevando desde luego a tener esos pequeños altibajos, si entiendo, de verdad comprendo lo que está ocurriendo siy va a notar el cambio muy pronto no se me desespere, muchas gracias, gracias al trol, al cuto trol que me envía un mensaje sobre mi árbol genealógico muchas gracias, si como ustedes abundan mucho los tengo hasta en el tweet, me andan siguiendo me andan monitoreando, pero bueno ya me acostumbre, ahora sí que hasta me campanean hasta en el tweet, pero bueno, vámonos a los deportes Mario Vázquez, el resultado en general de lo que está ocurriendo en el futbol y al final te voy a hacer la pregunta a ver qué opinas

Mario Vázquez: No de una vez

Jorge Domínguez Cornelio: No pues lo que pasa en pioneros

Mario Vázquez: En pioneros mucho presupuesto

Jorge Domínguez Cornelio: A ver en qué lugar va pioneros

Mario Vázquez: De que es que está el de Basquet que está en finales,

Jorge Domínguez no pioneros de futbol

Mario Vázquez: empieza está empezando

Jorge Domínguez Cornelio: Por eso pero en qué lugar quedo en la última temporada

Mario Vázquez: Avanzo a posttemporada y quedo fuera en la otra, cuartos de final, cuartos

Jorge Domínguez Cornelio: Como cuánto gana un jugador de pioneros

Mario Vázquez: Híjole eso si es un

Jorge Domínguez Cornelio: A grosso modo

Mario Vázquez: No sé, como 20

Jorge Domínguez Cornelio: Quizá 20

Mario Vázquez: Quizás, no bueno ahí la cuestión es toda la infraestructura que se está formando

Jorge Domínguez Cornelio: Es el equipo del pueblo

Mario Vázquez: del pueblo del pueblo Buenfil y ejidatarios eso si

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

Jorge Domínguez Cornelio: Si pero es equipo del pueblo

Mario Vásquez: Ah de la ciudad claro

Jorge Domínguez Cornelio: Es el que vive del presupuesto municipal y vive bien

Mario Vásquez: Y nos prometieron arreglar el estadio y no mas no, manita de gato, pero apenas por encimita, porque no se ve gran cosa

Jorge Domínguez Cornelio: Pues en la nómina de los pioneros esta un número importante de activistas del prd y del pan como directivos del club y ocupando desde luego cargos inexistentes porque ya son muchos directivos, no, ahora resulta que para ser aguador tienes que ser Director de aguas frescas y termos

Alfredo Vázquez Archundia: trainer para que alcances el status de sueldo alto

Jorge Domínguez Cornelio: Para que puedas llegar a los 50 varos al mes

Alfredo Vázquez Archundia: Sino de coordinador no más no te dan

Jorge Domínguez Cornelio: Y que culpa tiene el estadio, pero bueno

Mario Vásquez: Bueno vamos al futbol los pioneros ganaron 4-0 en su presentación en lo que es el torneo Lavolpe y Hugo Sánchez entraron por la puerta grande y salieron por la puerta de atrás con malos resultados y lo del gringo castro de hecho va estar fuera dos meses fractura de tibia y peroné, aseguraron inmovilizar, dejaron la pierna para estar un poquito alineada se lo estarían llevando en cuestión de unas horas a la Ciudad de México para operarlo alla entonces si estaba pálido en las fotos cuando subió el portero Villalpando en Tweeter, de por si es blanco el gringo, y luego con eso..

Jorge Domínguez Cornelio: Muy bien, así las cosas por fin se liberó del bigotón díganle a la reportera que ya puede regresar a las conferencias de prensa, vamos a una pausa es breve volvemos

(pausa comercial)

Jorge Domínguez Cornelio: Por cierto a propósito de esta marcha que llevo a cabo el Partido del Trabajo ayer en Cancún, también pagaron desplegados en varios medios de comunicación

Voz. Alfredo Vázquez Archundia: Sí están muy molestos.

Jorge Domínguez Cornelio: A diferencia de Partidos tradicionales que han mantenido el monopolio de la política y le imponen sus decisiones a la sociedad. El Partido del Trabajo tiene como prioridad la transformación de la sociedad; a través de servir al pueblo y no servirse de él, es el Pueblo el que siempre debe de estar en el puesto de mando para lograr un proyecto alternativo de nación, que significa un cambio radical a favor de la mayoría que mejoren sus condiciones sociales y de vida.

La presente dice tiene como propósito es darle una respuesta inicial necesaria a Julián Ricalde Magaña Presidente Municipal de Benito Juárez, Alicia Ricalde Magaña diputada federal del PAN, Eduardo Martínez Arcila y Julio César Lara presidentes del PAN y del PRD en Quintana Roo, quienes mantienen secuestrados a sus institutos políticos enarbolando como cultura contemporánea el pensamiento único neoliberal”, que han desatado una campaña de agresiones y descalificaciones a quienes no compartimos sus posiciones de derecha pretendiendo con ello eclipsar la auténtica, verdadera, libertaria, democrática y representativa reflexión de izquierda si y de forma organización social y política donde el hombre no sea el lobo del hombre y la corrupción no sea línea conductora que traiciona principios, programas y a una ciudadanía que estos individuos la quieren llevar al pensamiento cero, que no piense, que no vale la pena y que para lograrlo están montando un aparato de control de vía compra de conciencias; con complicidades entre ellos, para enriquecerse con los dineros y el despojo de los bienes del pueblo; para profundizar esta política les sirve muy bien la alianza electoral PAN-PRD.

La familia Ricalde es una tribu, saqueadora de los erarios públicos de Isla Mujeres y Benito Juárez; lo que caracteriza como violentos, mezquinos y con pasiones aborrecibles; que no solo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

quieres adueñarse de Isla Mujeres, sino en su delirante ruta y tienen el propósito de perpetuarse y seguir saqueando el Municipio de Benito Juárez y si fuera posible de todo Quintana Roo.

Para sus aviesas intenciones cuentan con aliados María Eugenia Córdova que ya comentamos está a cargo del equipo de los pioneros es la Presidenta de Pioneros y que hoy opera además desde ahí también la nómina a favor de líderes activistas del PRD y del PAN, ah mira aquí lo dice el escrito operadora de la compra de conciencias del PAN y del PRD, Jesús Aiza Secretario de Seguridad pública quien ocupa este espacio como pago a Francisco Úbeda Domínguez para financiar la campaña a presidente municipal de Julián Ricalde Magaña, solicitamos a las autoridades militares que investiguen el vínculo y el historial delictivo de estos dos últimos que para lograr sus propósitos no les importa injuriar, amenazar, comprar y en su increíble ceguera de inquisidores no dudamos estén dispuestos a llegar a la persecución, tortura y por su actitud sanguinaria y cruel es posible que sean capaces de hasta asesinar, dura la denuncia eh

Voz Alfredo Vásquez Archundia: Sí muy fuerte

Voz. Jorge Domínguez Cornelio: por eso que alertamos a la sociedad benitojuareense de estas sanguijuelas, bueno aquí hablan de Gregorio Sánchez Martínez, nuestra lucha está al lado del Pueblo, de Andrés Manuel López Obrador, de Gregorio Sánchez Martínez, de los perredistas dignos y del Movimiento de Regeneración nacional; teniendo como instrumento estratégico al Partido del Trabajo. Sólo así lograremos el cambio verdadero anhelado y pondremos en el mando supremo a nuestros mejores hombres y mujeres, con nuestro heroico pueblo siendo sujeto de su propia historia construyendo la gobernabilidad con una IZQUIERDA VERDADERA RESPETUOSAMENTE ¡Todo el Poder al Pueblo! Hernán Villatoro Barrios, pues ahí está, fuerte la denuncia eh

Alfredo Vásquez Archundia: Fuerte lo que denuncia Jorge

Jorge Domínguez Cornelio: Yo espero que al igual que como le dije a Ramiro de la Rosa eh, por los señalamientos que hace pues lo lleve también ante la autoridad.

Alfredo Vásquez Archundia: Pues si porque no se vale tampoco que hable enojado molesto porque le quitaron el instituto de la Mujer Municipal, no?

Jorge Domínguez Cornelio: Es un asunto político nos queda claro pero la forma en que están manejando las cosas también habría que checar hasta donde llega

Alfredo Vásquez Archundia: Porque también fueron parte de todo

Jorge Domínguez Cornelio: Así es, en el PRI para el trece de febrero dicen ya está todo listo un día antes del día del amor y la amistad..Martha Caballero buen día..

Martha Caballero: Que tal Jorge muy buenos días, a ti y a nuestro amable auditorio la secretaria General del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo, Lesli Baiza Soto, indicó que el tricolor definirá el método de selección de sus candidatos este miércoles trece de febrero por lo que hizo un llamado a la unidad de su militancia...

(...)"

La valoración como prueba plena de los testigos de grabación se formula con base en la siguiente jurisprudencia:

*Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable
VS
Consejo General del Instituto Federal Electoral*

Jurisprudencia 24/2010

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 359, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, párrafo 6, y 16, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se arriba a la conclusión de que los testigos de grabación, producidos por el Instituto Federal Electoral, constituyen pruebas técnicas que por regla tienen valor probatorio pleno, porque son obtenidos por el propio Instituto, al realizar el monitoreo, para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de promocionales en radio y televisión, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 41, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el numeral 57 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

Cuarta Época

Recurso de apelación. [SUP-RAP-40/2009](#).—Actor: Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Enrique Aguirre Saldivar, Carlos Alberto Ferrer Silva y Karla María Macías Lovera.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-24/2010](#).—Actora: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de abril de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Andrés Carlos Vázquez Murillo y Enrique Figueroa Ávila.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-25/2010](#).—Actora: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de abril de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cuatro de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 28 y 29.

B) Escrito signado por el C. Jorge Eugenio Acevedo Marín, quien comparece en representación del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Gobierno del estado de Quintana Roo.

“(…)

Que vengo por medio del presente escrito a dar cumplimiento a lo requerido mediante oficio número SCG/1080/2013, lo cual bajo protesta de decir verdad, lo hago en los términos siguientes:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

a) El día 28 de enero de 2013 el conductor del programa noticioso Enfoque Radio leyó textualmente un comunicado publicado en diversos medios impresos de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo, toda vez, que dicho tema es de interés para los quintanarroenses en específico para los ciudadanos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Para lo cual se anexa al presente el testigo de grabación correspondiente.

b) La difusión no obedeció o tuvo como motivo contratación, únicamente fue difundida en estricto cumplimiento a la función social de Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, al mantener informados a los ciudadanos quintanarroenses, bajo el irrestricto derecho a la libertad de expresión y derecho a la información de los ciudadanos quintanarroenses.

Por lo que su difusión no fue ordenada por algún ciudadano, instituto político u órgano de gobierno o funcionario público.

c) En términos de lo contestado en el inciso anterior, no se puede proporcionar la información que solicitan en este inciso, ya que La difusión no obedeció o tuvo como motivo contratación, únicamente fueron difundidas en estricto cumplimiento a la función social del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, al mantener informados a los ciudadanos quintanarroenses, bajo el irrestricto derecho de la libertad de expresión y derecho a la información de los ciudadanos quintanarroenses.

d) En términos de lo contestado en el inciso anterior, no se puede proporcionar la información que solicitan en este inciso, ya que La difusión no obedeció o tuvo como motivo contratación, únicamente fueron difundidas en estricto cumplimiento a la función social del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, al mantener informados a los ciudadanos quintanarroenses, bajo el irrestricto derecho de la libertad de expresión y derecho a la información de los ciudadanos quintanarroenses.

(...)"

Anexo a dicho oficio se adjuntó un CD denominado "Enfoque Radio 28/enero/2013", mismo que por su naturaleza, será valorado en el apartado de las pruebas técnicas.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de **documento público cuyo valor probatorio es pleno** al haber sido emitido por autoridades en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, numeral 1, incisos a) y b) y 44, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia de los mismos.

CONCLUSIÓN RESPECTO DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PÚBLICAS. De las pruebas antes precisadas se desprende lo siguiente:

- Que el DVD remitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos contiene los testigos de grabación, los cuales son noticieros que en sus respectivos bloques informativos dan lectura al desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”.
- Que los locutores de ambos programas dan lectura al desplegado en los noticieros de fecha veintiocho de enero de dos mil trece.
- Que por cuanto hace a la grabación correspondiente a la emisora **XHCBJ-FM 106.7 Mhz.**, la misma contiene además de la parte concerniente a la lectura del desplegado, una entrevista formulada por el locutor David Romero Vara al C. Hernán Villatoro Barrios, Dirigente y/o Comisionado Político del Partido del Trabajo.
- Que quien comparece en representación de **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social**, organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Gobierno del estado de Quintana Roo, permisionario de la radiodifusora **XHCBJ-FM 106.7 Mhz.**, confirma la difusión del desplegado ya referido pero niega que se trate de contratación de espacios radiofónicos.

2. DOCUMENTALES PRIVADAS: Consistentes en:

A) Oficio REP-PT-IFE-PVG-116/2013, signado por el Mtro. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, cuyo contenido es el siguiente:

“(…)

Que en respuesta al oficio número SCG/1081/2013, signado por la Secretaria del Consejo General, recaído al Acuerdo de fecha ocho de Marzo de dos mil trece, dentro del expediente SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013, mediante el cual se solicita información al Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la transmisión de un mensaje tipo desplegado intitulado “Unidad Nacional” ¡Todo el Poder al Pueblo!” el cual fue difundido supuestamente en dos emisoras de radio denominadas “Informativo Turquesa” (105.1 Mhz), y “Enfoque Radio” (106.7 Mhz) en la Ciudad de Quintana Roo, por lo que dicho requerimiento solicita la siguiente información:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

a) Indique si en fecha veintiocho de enero de dos mil trece, el instituto político que usted representa, ordenó y/o contrató la difusión del mensaje tipo desplegado intitulado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, en los programas “Informativo Turquesa”(105.1 Mhz) y “Enfoque Radio” (106.7 Mhz) en la ciudad de Quintana Roo.

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique si se llevó a cabo un contrato o acto jurídico por el cual se formalizó la difusión del mensaje (tipo desplegado), así como el costo de los mensajes de mérito.

c) En su caso, sírvase proporcionar los datos de identificación (nombre) y/o localización (domicilio) de las personas que intervinieron en la realización del contrato o acto jurídico en cuestión.

d) Señale cual fue el objeto de la difusión de dicho mensaje (tipo desplegado), en los medios de comunicación identificados como “Informativo Turquesa” y “Enfoque Radio”.

En relación a lo solicitado este partido político manifiesta lo siguiente:

Que en respuesta al inciso a) del presente requerimiento el Partido del Trabajo informa desde este momento, que en ningún momento ordenó y mucho menos contrató la difusión de un mensaje tipo desplegado intitulado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, en los programas de radio denominados “Informativo Turquesa” (105.1 Mhz), y “Enfoque Radio” (106.7 Mhz) y “Enfoque Radio” (106.7 Mhz) en la ciudad de Quintana Roo. Por lo que se desliga de todas las imputaciones que se pretenden hacer valer a este Instituto Político.

En lo que respecta el inciso b) este instituto político manifiesta que al no ordenar y mucho menos contratar la difusión del supuesto mensaje tipo desplegado intitulado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!” es claro y evidente que este Partido Político está impedido para mostrar un contrato o acto jurídico que nunca existió por parte del Partido del Trabajo con las Radiodifusoras “Informativo Turquesa” (105.1 Mhz), y “Enfoque Radio” (106.7 Mhz) en la Ciudad de Quintana Roo.

En relación al inciso c) el Partido del Trabajo manifiesta que, **NO CONTRATÓ, NO ADQUIRIÓ Y NO REALIZO** pago alguno por sí, o por tercera persona, o bajo cualquier otra modalidad, del supuesto mensaje tipo desplegado intitulado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!” y supuestamente transmitido por las Radiodifusoras “informativo Turquesa” (105.1 Mhz), y “Enfoque Radio” (106.7 Mhz) en la Ciudad de Quintana Roo.

En lo que respecta al inciso c) del presente requerimiento el Partido del Trabajo quiere dejar muy claro que desconoce cada una de las imputaciones que se le pretenden atribuir por la supuesta transmisión de un mensaje tipo desplegado intitulado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!” y supuestamente transmitido por las Radiodifusoras “Informativo Turquesa” (105.1 Mhz), y “Enfoque Radio” (106.7 Mhz) en la ciudad de Quintana Roo. En virtud de que este Instituto Político no tiene ningún conocimiento del mensaje como del contenido del mismo de lo anterior me permito manifestar nuevamente que el Partido del Trabajo **NO CONTRATÓ, NO ADQUIRIÓ Y NO REALIZÓ PAGO** alguno por sí o por terceras personas o bajo cualquier otra modalidad, tiempos en Radio, es por eso que nos deslindamos de toda responsabilidad que pudiese traer aparejada la conducta condenada de ilegal.

(...)"

B) Escrito signado por el Lic. Víctor Fernando Fleites Sosa, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.

"(...)

En el debido tiempo y forma vengo a dar contestación al requerimiento que le fue formulado a mi representada, Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V., lo que se hace en los términos siguientes:

1.- En la programación cotidiana de la estación en comento, se realiza la transmisión de un noticiero en un horario de lunes a viernes, de las 6:30 a las 8:30 de la mañana, bajo el nombre de "Informativo Turquesa", que conducen Jorge Domínguez Cornelio y Alfredo Vásquez Archundia, con un perfil de noticias del estado de Quintana Roo.

Con este motivo el lunes veintiocho de enero del año en curso y dentro de las notas de ese día, en el corte de las 7:50 de la mañana, se hizo alusión a una marcha realizada el día anterior por miembros del Partido del Trabajo en la Ciudad de Cancún, como una de las tantas notas que se transmiten en el mismo, dentro del cual y para continuar con la misma se hizo alusión a un desplegado que se publicó ese mismo día en varios periódicos de circulación estatal, tal como el diario "POR ESTO! De Quintana Roo", de esa misma fecha.

En ese tenor debe señalarse que no fue transmitido textualmente el desplegado intitulado "Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!", tal y como se desprende de la transmisión que en disco compacto se acompaña, sino se hizo la lectura de algunas de sus partes, con el fin de contextualizar la nota de la marcha y asimismo se comentaron por parte de los encargados del citado noticiero su contenido.

2.- La alusión al mensaje (tipo desplegado), y sus comentarios a través de la lectura de una de sus partes no fue ordenado por algún ciudadano, instituto político u órgano de gobierno o funcionario público, al no haberse realizado su difusión como tal sino la simple lectura de alguna de sus partes y realizar los comentarios respectivos como parte de la noticia relativa a la marcha que el Partido del Trabajo efectuó el día anterior.

3.- En consecuencia, no se actualiza el requerimiento de información a que se refieren los apartados b), c) y d) del acuerdo dictado por ese H. Consejo, de fecha 8 de marzo del año en curso.

4.- Con el fin de acreditar las consideraciones vertidas en el presente escrito, se acompañan las siguientes:

(...)"

Asimismo, al oficio antes referido se adjuntó un CD que contiene el testigo de grabación de dicho programa, así como el desplegado publicado en el periódico POR ESTO! de Quintana Roo, mismas que se valorarán con posterioridad.

C) Ejemplar del periódico "POR ESTO! de Quintana Roo" de fecha 28 de enero de 2013, aportado por el Lic. Víctor Fernando Fleites Sosa, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.

Quintana Roo, lunes 28 de enero del 2013 POR ESTO! de Quintana Roo El Estado 23



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

AL PUEBLO DE QUINTANA ROO:

A diferencia de los Partidos tradicionales que han mantenido el monopolio de la política y le imponen sus decisiones a la sociedad, el Partido del Trabajo tiene como prioridad la transformación de la sociedad; a través de servir al pueblo y no servirse de él, es el Pueblo el que siempre debe de estar en el puesto de mando para lograr un proyecto alternativo de nación, que significa un cambio radical a favor de las mayorías que mejoran sus condiciones sociales y de vida.

La presente tiene como propósito darle una respuesta inicial necesaria a: **Julián Ricalde Magaña** Presidente Municipal de Benito Juárez, **Alicia Ricalde Magaña** diputada federal del PAN, **Eduardo Martínez Arca** y **Julio César Lara** presidentes del PAN y del PRD en Quintana Roo, quienes mantienen secuestrados a sus institutos políticos, enarbolando como cultura contemporánea "el pensamiento único neoliberal", que han desistido una campaña de agresiones y descalificaciones a quienes no compartimos sus posiciones de derecha, pretendiendo con ello eclipsar la auténtica, verdadera, libertaria, democrática y representativa reflexión de izquierda de una sociedad que defiende un anhelo milenario: la liberación total a través del conocimiento y de forma organizativa social y política donde el hombre no sea el lobo del hombre y la corrupción no sea la línea conductora que traiciona principios, programas y a una ciudadanía que estos individuos la quieren llevar al pensamiento cero, que no piense, que no vale la pena y que para lograrlo están montando un aparato de control vía compra de conciencias, con complicidades entra ellos, para enriquecerse con los dineros y el despojo de los bienes del pueblo; para profundizar esta política les sirve muy bien la alianza electoral PAN-PRD.

La familia **Ricalde Magaña** se ha constituido en una mafia, tribu, cofrería, saqueadora de los erarios públicos de Isla Mujeres y Benito Juárez; lo que los caracteriza como violentos, mezquinos y con pasiones aborrecibles; que no solo quieren adueñarse de Isla Mujeres, sino en su delirante ruz, tienen el propósito de perpetuarse y seguir saqueando el Municipio de Benito Juárez y si fuera posible de todo Quintana Roo.

Para sus aviesas intenciones cuentan con aliados de la misma calaña, como **María Eugenia Córdova Soler**, operadora de la compra de conciencias del PAN y del PRD, **Jesús Alza Kaluf**, Secretario de Seguridad Pública, quien ocupa este espacio como pago a **Francisco "Paco" Ubeda Domínguez** por financiar la campaña a presidente municipal de Julián Ricalde, por tal motivo, solicitamos a las autoridades militares que investiguen el vínculo y el historial delictivo de estos dos últimos sujetos; a esta gente, para lograr sus propósitos no les importa injuriar, amenazar, comprar y en su increíble oscuridad de Inquisidores no dudamos estén dispuestos a llegar a la persecución, tortura y por su actitud sanguinaria y cruel es posible que sean capaces de hasta asesinar, es por eso que alertamos a la sociedad benitojuarense de estas sanguijuelas.

Por estas razones y las demás que son del interés del pueblo de Quintana Roo, y debido a que requerimos de gobiernos honrados, el Partido del Trabajo se distancia de ir en alianza con el PAN y el PRD, ya que quienes representan a estos partidos buscan enriquecerse por medio de los cargos públicos y no le dan prioridad a las necesidades del pueblo que los ponen en los cargos.

Nosotros los **PETISTAS** seguiremos luchando de manera pacífica, constitucional, por la libertad y la dignidad al lado de los benitojuarense y del pueblo de Quintana Roo por tener gobiernos honrados y justos y así vivir mejor todos; a contrapelo de los riesgos que esto implique.

Nuestra lucha está al lado del Pueblo, de **Andrés Manuel López Obrador**, de **Gregorio Sánchez Martínez**, de los **perredistas** dignos y del **Movimiento de Regeneración Nacional**; teniendo como instrumento estratégico al Partido del Trabajo. Solo así logramos el cambio verdadero anhelado y pondremos en el mando supremo a nuestros mejores hombres y mujeres, con nuestro habido pueblo siendo sujeto de su propia historia construyendo la gobernabilidad con una **IZQUIERDA VERDADERA**.

Y en referencia al comentario de **Alicia Ricalde Magaña** respecto a mí persona, le quiero decir: "El señor Villatoro y la señora Barrios, sembraron dragones y parieron dragones; en cambio el señor Ricalde y la Señora Magaña sembraron dragones y parieron pulgas".

Unidad Nacional, ¡Todo el Poder al Pueblo!
RESPECTUOSAMENTE

Profesor. **Hernán Villatoro Barrios**
Comisionado Político Nacional del
Partido del Trabajo en Quintana Roo.

D) Copia simple de la impresión del mensaje de correo electrónico emitido por personal de la empresa Novedades de Quintana Roo, que contiene cotización de los desplegados.

E) Diecinueve copias simples de igual número de publicaciones del desplegado objeto del presente procedimiento, en igual número de publicaciones impresas del estado de Quintana Roo, ofrecidas por las quejas.

F) Escrito signado por el C. Hernán Villatoro Barrios, Representante Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, el cual en la parte sustantiva contiene lo siguiente:

En lo que respecta al inciso a) del presente requerimiento el C. Hernán Villatoro Barrios soy integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional del partido del Trabajo y además funjo como Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Quintana Roo.

En lo que respecta al inciso b) del presente requerimiento informo que en ningún momento ordené y mucho menos contraté la publicación de ningún desplegado intitulado “Unidad nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, en ningún medio de comunicación impreso en la Ciudad de Quintana Roo (sic) del cual se me pretende atribuir. Es por lo que me desligo de todas las imputaciones que se me pretenden hacer.

Por lo que respecta al inciso c) del presente requerimiento informo que en ningún mensaje tipo desplegado intitulado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, en los programas de radio denominados “Informativo Turquesa” (105.1 Mhz), y “Enfoque Radio” (106.7 Mhz) en la ciudad de Quintana Roo.

Así mismo me permito manifestar de igual forma que el Partido del Trabajo NO CONTRATÓ, NO ADQUIRIÓ Y NO REALIZÓ PAGO alguno por sí o por terceras personas o bajo cualquier otra modalidad, el supuesto mensaje tipo desplegado intitulado “Unidad Nacional ¡ Todo el Poder al Pueblo!” y supuestamente transmitido por las radiodifusoras “Informativo Turquesa” (105.1 Mhz), y “Enfoque Radio” (106.7 Mhz) en la ciudad de Quintan Roo, es por eso que nos deslindamos de toda responsabilidad que pudiese traer aparejada la conducta condenada de ilegal”

Énfasis añadido.

G) Escrito signado por el C. Jorge Domínguez Cornelio, locutor del programa “Informativo Turquesa”, el cual es del tenor siguiente:

(...)

Que en respuesta al inciso a) del presente requerimiento, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que NO MILITO NI PERTENEZCO A PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, situación que el que suscribe se encuentra ante la imposibilidad material y jurídica de poder acreditar o demostrar, empero con las facultades que la Ley le confiere a esta Autoridad dada su investidura y de considerarlo útil y necesario, puede ser comprobada por está requiriendo informe de los padrones electorales a los organismos políticos con representación ante la misma.

Por lo que se refiere al inciso b) Reconozco que en la primera emisión de “Informativo Turquesa” haciendo uso de mi Derecho a expresar libremente mis ideas e informar como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado seis e inclusive está considerado como una Garantía individual (se transcribe SIC)

Artículo 6° (Se transcribe)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

De lo anterior cerca de las 7:50 am se transmitió, un desplegado, publicado en la mayoría de los medios de comunicación impresos de circulación estatal (Quintana Roo), no obstante y es imprescindible de señalar, que fue de forma parcial; durante la lectura y los comentarios en cabina, se evitó en todo momento denostar, afectar o utilizar el vituperio en contra de quienes fueron señalados en el contenido del desplegado en comento. Tal y como lo acredito como Prueba, ofreciendo audio de la transmisión del espacio de noticias (anexo 1CD); De la misma forma se exhibe documental consistente un ejemplar del periódico Por Esto! Quintana Roo de misma fecha, editado en Cancún, Quintana Roo el año veinte (20), NÚMERO SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (7266) Documento en el que viene plasmado en su página número veintitrés (23) de la Sección El Estado el desplegado "Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo! Y al que se dio, insistiendo parcialmente lectura. (Anexo 2)

Por lo que atañe al inciso c) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD señalo que la lectura del desplegado en comento, no obedeció de ninguna manera o forma a orden alguna de ciudadano indistinto, organismo político, funcionario público u órgano de gobierno. Así mismo es por demás oportuno aclarar que tampoco se realizó uso de ningún espacio comercial o convenio alguno, ni acto jurídico alguno con quien esto suscribe.

La lectura del documento en su momento obedece, a un interés meramente periodístico y con tal y absoluta intención de informar de los acontecimientos que desde el pasado mes de Diciembre se suscitaron en el Ayuntamiento Benito Juárez, tras la destitución de funcionarios que militaban en un Partido Político y, que desencadenaron una serie de acciones que culminaron el veintisiete de enero de dos mil trece con una manifestación por las calles de la ciudad de Cancún; ante lo que considere pertinente como parte del seguimiento informativo darle lectura parcial al desplegado en comento.

En todo momento como ya he manifestado anteriormente, se cuidó no dañar, denostar y mucho menos causar agravio alguno a las personas que fueron mencionadas en el multicitado desplegado publicado en los medios impresos de comunicación de la Entidad, de donde se retomó parte del mismo. Tal y como lo acredito con los anexos en forma de prueba ya referidos.

En consecuencia, el requerimiento de la información solicitada en el contenido en los inciso d) y e) del acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece del expediente SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013 no se puede actualizar.

(...)"

H) Escrito signado por el C. David Romero Vara, locutor del programa "Enfoque Radio", el cual es del tenor siguiente:

"(...)

- a) El suscrito en la actualidad no milita en algún partido político, por consiguiente se contesta en sentido negativo lo requerido.*
- b) El día 28 de enero de 2013 el suscrito como conductor del programa noticioso Enfoque Radio leyó textualmente un comunicado publicado en diversos medios impresos de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo, toda vez, que dicho tema es de interés para los*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

quintanarroenses en específico para los ciudadanos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

- c) *La difusión no obedeció o tuvo como motivo contratación, únicamente fue difundida únicamente con carácter informativo y noticioso, que es el mantener informados a los ciudadanos quintanarroenses, bajo el irrestricto derecho de la libertad de expresión y derecho a la información de los ciudadanos quintanarroenses.*

Por lo que su difusión no fue ordenada por algún candidato, instituto político u órgano de gobierno o funcionario público.

- d) *En términos de lo contestado en los incisos anteriores, no se puede proporcionar la información que solicitan en este inciso y sus numerales, ya que la difusión no obedeció o tuvo como motivo contratación, únicamente fue difundida en estricto cumplimiento a la función social del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, al mantener informados a los ciudadanos quintanarroenses, bajo el irrestricto derecho de la libertad de expresión y derecho a la información de los ciudadanos quintanarroenses.*

- e) *En términos de lo contestado en los incisos anteriores, no se puede proporcionar la información que solicitan en este inciso y sus numerales, ya que la difusión no obedeció o tuvo como motivo contratación, únicamente fue difundida en estricto cumplimiento a la función social del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, al mantener informados a los ciudadanos quintanarroenses, bajo el irrestricto derecho de la libertad de expresión y derecho a la información de los ciudadanos quintanarroenses.*

(...)"

Al respecto, debe decirse que los escritos referidos tienen el carácter de **documentales privadas cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ellas se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, numeral 3, inciso b); 359, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los dispositivos 33, numeral 1, inciso b); 35; 41, y 44, numerales 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

CONCLUSIÓN RESPECTO DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRIVADAS. De las pruebas antes precisadas se desprende lo siguiente:

- Que en el periódico denominado "POR ESTO!, fue publicado el desplegado intitulado "Unidad Nacional Todo el Poder al pueblo!".
- Que quien comparece en representación "**Televisión y Radio Caribe S.A. de C.V**", confirma la difusión contextualizada del desplegado ya referido pero niega que se trate de contratación de espacios radiofónicos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

- Que quien comparece en representación del Partido del Trabajo refiere que dicho instituto político no contrató, no adquirió ni realizó pago alguno por sí, o por tercera persona, o bajo cualquier otra modalidad de tiempos en radio, para la difusión del desplegado mencionado.
- Que el C. Hernán Villatoro Barrios, Dirigente y/o Comisionado Nacional del Partido del Trabajo, manifestó que no ordenó ni contrató la difusión del desplegado materia de análisis en medios impresos de Quintana Roo.
- De igual manera, el Dirigente y/o Comisionado Nacional del Partido del Trabajo, señaló que no hubo contratación alguna de los programas de radio noticias “Informativo Turquesa” de Radio Turquesa (105.1 FM) y “Enfoque Radio” de Radio Caribe (106.7 FM), a que alude el quejoso, ya que como se desprende en el expediente, no se acredita de forma alguna que el Partido del Trabajo y el C. Hernán Villatoro Barrios hayan realizado una contratación.
-
- Que el C. Jorge Domínguez Cornelio, locutor del programa “Informativo Turquesa”, refiere no militar ni pertenecer a algún partido político, asimismo la lectura parcial del desplegado obedeció a informar libremente sus ideas sin que ello haya obedecido a un acto jurídico.
- Que el C. David Romero Vara, locutor del programa “Enfoque Radio”, señaló que no milita en algún partido político, que la lectura del desplegado obedeció únicamente al carácter informativo y noticioso del programa, para mantener informados a los ciudadanos quintanarroenses, sin que ello haya tenido como motivo contratación.

3. PRUEBAS TÉCNICAS: Consistentes en

A) Dos discos compactos aportados por el Lic. Víctor Fernando Fleites Sosa, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V., y uno aportado por Jorge Domínguez Cornelio, locutor de esa misma empresa, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“(…)

Jorge Domínguez Cornelio: Regresamos siete de la mañana ya con cincuenta minutos, continuamos con esta primera emisión de “Informativo Turquesa”, por cierto a propósito de esta

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

marcha que llevo a cabo el Partido del Trabajo ayer en Cancún, también pagaron desplegados en varios medios de comunicación

Voz Alfredo Vásquez Archundia: Sí están muy molestos.

Jorge Domínguez Cornelio: A diferencia de Partidos tradicionales que han mantenido el monopolio de la política y le imponen sus decisiones a la sociedad. El Partido del Trabajo tiene como prioridad la transformación de la sociedad; a través de servir al pueblo y no servirse de él, es el Pueblo el que siempre debe de estar en el puesto de mando para lograr un proyecto alternativo de nación, que significa un cambio radical a favor de las mayorías que mejoren sus condiciones sociales y de vida.

La presente dice tiene como propósito es darle una respuesta inicial necesaria a Julián Ricalde Magaña Presidente Municipal de Benito Juárez, Alicia Ricalde Magaña diputada federal del PAN, Eduardo Martínez Arcila y Julio César Lara presidentes del PAN y del PRD en Quintana Roo, quienes mantienen secuestrados a sus institutos políticos enarbolando como cultura contemporánea el pensamiento único neoliberal”, que han desatado una campaña de agresiones y descalificaciones a quienes no compartimos sus posiciones de derecha pretendiendo con ello eclipsar la auténtica, verdadera, libertaria, democrática y representativa reflexión de izquierda de forma organización social y política donde el hombre no sea el lobo del hombre y la corrupción no sea línea conductora que traiciona principios, programas y a una ciudadanía que estos individuos la quieren llevar al pensamiento cero, que no piense, que no vale la pena y que para lograrlo están montando un aparato de control de vía compra de conciencias; con complicidades entre ellos, para enriquecerse con los dineros y el despojo de los bienes del pueblo; para profundizar esta política les sirve muy bien la alianza electoral PAN-PRD.

La familia Ricalde Magaña es una tribu, saqueadora de los erarios públicos de Isla Mujeres y Benito Juárez; lo que caracteriza como violentos, mezquinos y con pasiones aborrecibles; que no solo quieres adueñarse de Isla Mujeres, sino en su delirante ruta, tienen el propósito de perpetuarse y seguir saqueando el Municipio de Benito Juárez y si fuera posible de todo Quintana Roo.

Para sus aviesas intenciones cuentan con aliados María Eugenia Córdova que ya comentamos está a cargo del equipo de los pioneros es la Presidenta de Pioneros y que hoy opera además desde ahí también la nómina a favor de líderes activistas del PRD y del PAN, operadora de la compra de conciencias del PAN y del PRD, Jesús Aiza Kaluf, Secretario de Seguridad pública quien ocupa este espacio como pago a Francisco “Paco” Úbeda Domínguez para financiar la campaña a presidente municipal de Julián Ricalde Magaña, solicitamos a las autoridades militares que investiguen el vínculo y el historial delictivo de estos dos últimos que para lograr sus propósitos no les importa injuriar, amenazar, comprar y en su increíble ceguera de inquisidores no dudamos estén dispuestos a llegar a la persecución, tortura y por su actitud sanguinaria y cruel es posible que sean capaces de hasta asesinar, dura la denuncia eh

Voz Alfredo Vásquez Archundia: Sí

Voz. Jorge Domínguez Cornelio: es por eso que alertamos a la sociedad benitojuarenses de estas sanguijuelas.

Bueno aquí hablan de Gregorio Sánchez Martínez, nuestra lucha está al lado del Pueblo, de Andrés Manuel López Obrador, de Gregorio Sánchez Martínez, de los perredistas dignos y del Movimiento de Regeneración nacional; teniendo como instrumento estratégico al Partido del Trabajo. Sólo así lograremos el cambio verdadero anhelado y pondremos en el mando supremo a nuestros mejores hombres y mujeres, con nuestro heroico pueblo siendo sujeto de su propia historia construyendo la gobernabilidad con una IZQUIERDA VERDADERA. RESPETUOSAMENTE Todo el Poder al Pueblo, Profesor Hernán Villatoro Barrios, pues ahí está, fuerte la denuncia eh

*Alfredo Vásquez Archundia: Fuerte lo que denuncia Jorge
Jorge Domínguez Cornelio: Yo espero que al igual que como le dije a Ramiro de la Rosa eh, por los señalamientos que hace pues lo lleve también ante la autoridad.*

(...)

B) Disco compacto titulado “Anexo PT” el cual fue aportado por Mayuli Latifa Martínez Simón y Nadia Santillán Carcaño, Representantes Propietarias del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática respectivamente, mismo que contiene cinco audios.

Cabe precisar que las grabaciones de estos audios fueron transcritas en el apartado que corresponde al testigo de grabación que fue proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por ser coincidentes con la parte del mismo que alude al tema denunciado.

C) Disco compacto que fuera aportado por el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“(...)

Voz de Mujer: Así es David, buenos días a ti y al auditorio hay más de veinte personas y esperan que lleguen más encabezadas por Hernán Villatoro Líder estatal del Partido del Trabajo están en plantón permanente en la Plaza de la Reforma a partir de las diecinueve horas de ayer, se encuentran instalados con mesas sillas y donde además colocaron tres espectaculares en los que descalifican al Presidente Municipal Julián Ricalde de misógino, le preguntan en donde quedaron los 229 mil millones de pesos en préstamo autorizado para obra pública y lo califican de traidor y represor, el objetivo del plantón dijo Hernán Villatoro es exigir transparencia del manejo de los recursos públicos y en su intención que existe con el PAN del próximo proceso local que solicita que reinstalen a los veintiséis empleados despedidos mayoría petistas que formaban parte del Instituto Municipal de la Mujer, ofrece servicios de corte de cabello, atención médica y asesoría jurídica entre otros a fin de apoyar a la ciudadanía y avisa que se moverá por distintas partes de la ciudad, esto es lo que está ocurriendo David en donde todo se encuentra en completa calma.

David Romero Vara: Cuantos plantistas están en este momento? Pasaron toda la noche ahí o están por turnos? Por relevos que es lo que sucede con este plantón y hasta a donde lo van a llevar?

*Voz mujer: Así es David están como te mencionaba desde la diecinueve horas de ayer y estarán de manera permanente aquí, efectivamente creemos que se van a rolar debido a que ahorita se encuentran unos veinte pero nos dijo el Sr. Hernán Villatoro, conforme transcurra el día irán sumándose cada vez más
Personas David..*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

David Romero Vara: Pues ahí está más personas están por todo el vamos por turnos, entiendo yo pidiendo su restitución y denunciando a Ricalde Magaña ahí en la plaza, gracias Virginia Prospero cualquier asunto regresaremos contigo.

Voz mujer: Buen día

David Romero Vara: Buen día y déjeme decirle ocho con cincuenta minutos auditorio y esta mañana en varios periódicos del estado, bueno es el segundo desplegado que publica el Profesor Hernán Villatoro Barrios, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, este desplegado le voy a dar lectura esta mañana y que hace el Partido del Trabajo en diferente medios del estado, diferentes medios, al Pueblo de Quintana Roo:

A diferencia de los Partidos tradicionales que han mantenido el monopolio de la política y le imponen sus decisiones a la sociedad. El Partido del Trabajo tiene como prioridad la transformación de la sociedad; a través de servir al pueblo y no servirse de él, es el Pueblo el que siempre debe de estar en el puesto de mando para lograr un proyecto alternativo de nación, que significa un cambio radical a favor de las mayorías que mejoren sus condiciones sociales y de vida.

La presente dice tiene como propósito es darle una respuesta inicial necesaria a Julián Ricalde Magaña Presidente Municipal de Benito Juárez, Alicia Ricalde Magaña diputada federal del PAN, Eduardo Martínez Arcila y Julio César Lara presidentes del PAN y del PRD en Quintana Roo, quienes mantienen secuestrados a sus institutos políticos enarbolando como cultura contemporánea el pensamiento único neoliberal”, que han desatado una campaña de agresiones y descalificaciones a quienes no compartimos sus posiciones de derecha pretendiendo con ello eclipsar la auténtica, verdadera, libertaria, democrática y representativa reflexión de izquierda de una sociedad que defiende un anhelo milenario: la liberación total a través del conocimiento y de forma organización social y política donde el hombre no sea el lobo del hombre y la corrupción no sea línea conductora que traiciona principios, programas y a una ciudadanía que estos individuos la quieren llevar al pensamiento cero, que no piense, que no vale la pena y que para lograrlo están montando un aparato de control de vía compra de conciencias; con complicidades entre ellos, para enriquecerse con los dineros y el despojo de los bienes del pueblo; para profundizar esta política les sirve muy bien la alianza electoral PAN-PRD.

La familia Ricalde Magaña se ha constituido en una mafia, tribu, cofradía, saqueadora de los erarios públicos de Isla Mujeres y Benito Juárez; lo que caracteriza como violentos, mezquinos y con pasiones aborrecibles; que no solo quieren adueñarse de Isla Mujeres, sino en su delirante ruta, tienen el propósito de perpetuarse y seguir saqueando el Municipio de Benito Juárez y si fuera posible de todo Quintana Roo.

Para sus aviesas intenciones cuentan con aliados de la misma calaña como María Eugenia Córdova Soler, operadora de la compra de conciencias del PAN y del PRD, Jesús Aiza Kaluf, Secretario de Seguridad pública quien ocupa este espacio como pago a Francisco “Paco” Úbeda Domínguez por financiar la campaña a presidente municipal de Julián Ricalde Magaña, por tal motivo, solicitamos a las autoridades militares que investiguen el vínculo y el historial delictivo de estos dos últimos sujetos, a esta gente, para lograr sus propósitos no les importa injuriar, amenazar, comprar y en su increíble ceguera de inquisidores no dudamos estén dispuestos a llegar a la persecución, tortura y por su actitud sanguinaria y cruel es posible que sean capaces de hasta asesinar, es por eso que alertamos a la sociedad benitojuarenses de estas sanguijuelas.

Por estas razones y las demás que son del interés del pueblo de Quintana Roo, y debido a que requerimos de gobernante honrados, el Partido del Trabajo de deslinda de ir en alianza con el PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

y PRD, ya que quienes representan a estos partidos buscan enriquecerse por medio de los cargos públicos y no le dan prioridad a las necesidades del pueblo que los pone en los cargos.

Nosotros los PETISTAS dice el desplegado seguiremos luchando de manera pacífica, constitucional, por la libertad y la dignidad al lado de los benitojuarenses y del pueblo de Quintana Roo por tener gobiernos honrados y justos y así vivir mejor todos, a contrapelo de los riesgos que esto implique.

Nuestra lucha está al lado del Pueblo, de Andrés Manuel López Obrador, de Gregorio Sánchez Martínez, de los perredistas dignos (ujule) y del Movimiento de Regeneración nacional; teniendo como instrumento estratégico al Partido del Trabajo. Sólo así lograremos el cambio verdadero anhelado y pondremos en el mando supremo a nuestros mejores hombres y mujeres, con nuestro heroico pueblo siendo sujeto de su propia historia construyendo la gobernabilidad con una IZQUIERDA VERDADERA.

Y en referencia al comentario de Alicia Ricalde Magaña respecto a mi persona, le quiero decir: "El señor Villatoro y la señora Barrios, sembraron dragones y parieron dragones; en cambio el señor Ricalde y la Señora Magaña sembraron dragones y parieron pulgas". Unidad Nacional, Todo el Poder al Pueblo! respetuosamente Profesor Hernán Villatoro Barrios Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Quintana Roo.

(...)"

Dichos medios de prueba constituyen una **prueba técnica**, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, numeral 3, inciso c); 359, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, numeral 1, inciso c); 36; 41, y 44, numerales 1 y 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y por ende su contenido, en principio sólo tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ellas se refieren.

Asimismo, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

CONCLUSIÓN RESPECTO DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS TÉCNICAS. Es preciso referir que de la valoración de las pruebas técnicas se obtienen lo siguiente:

- Que el locutor Jorge Domínguez Cornelio, da lectura contextualizada al desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!
- Que el disco compacto que las quejas nombran como “Anexo PT” contiene varios segmentos del noticiero “Enfoque Radio”, incluyendo una entrevista y la lectura íntegra del desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”.

CONCLUSIONES

Del estudio concatenado de los elementos probatorios relatados con anterioridad, los cuales son valorados conforme a las reglas de la lógica; la sana crítica, y la experiencia, esta autoridad llegó a las siguientes conclusiones generales:

- Que en fecha veintiocho de enero de dos mil trece, en los noticieros “Enfoque Radio” e “Informativo Turquesa”, los locutores David Romero Vara y Jorge Domínguez Cornelio, respectivamente, dieron lectura al desplegado denominado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, (de manera íntegra el primero y contextualizada el segundo).
- Que el desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, fue publicado en diversos medios impresos del estado de Quintana Roo.
- Que los denunciados, al momento en que fueron requeridos por la autoridad tramitadora, argumentaron que la difusión en radio del desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, fue en ejercicio de la labor informativa, y que en ningún momento medió contrato o convenio alguno para su difusión.
- Que el C. Hernán Villatoro Barrios manifestó, que no hubo contratación alguna de los programas de radio noticias “Informativo Turquesa” de Radio Turquesa (105.1 FM) y “Enfoque Radio” de Radio Caribe (106.7 FM), a que aluden las quejas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

- Que el C. Hernán Villatoro Barrios, manifestó que no se ordenó alguna publicación en periódicos y mucho menos la contratación en radio.
- Que el C. Jorge Domínguez Cornelio, locutor del programa “Informativo Turquesa”, no milita ni pertenece a algún partido político, asimismo la lectura parcial del desplegado obedeció a informar libremente sus ideas sin que ello haya obedecido a un acto jurídico.
- Que el C. David Romero Vara, locutor del programa “Enfoque Radio”, no milita en algún partido político, que la lectura del desplegado obedeció únicamente al carácter informativo y noticioso del programa, para mantener informados a los ciudadanos quintanarroenses, sin que ello haya tenido como motivo contratación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numerales 1; 2, y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece lo siguiente:

“Artículo 359

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las pruebas documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

(...)”

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

CONTRATACIÓN Y/O ADQUISICIÓN EN TIEMPOS DE RADIO

SEXTO. Que una vez sentado lo anterior y tomando en consideración que las conductas puestas a consideración de esta autoridad electoral respecto de **Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHNUC-FM (105.1 Mhz)**, y de **Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (Gobierno del estado de Quintana Roo), permisionario de la emisora XHCBJ-FM (106.7 Mhz)**, consisten en determinar si de los hechos atribuibles a cada uno de ellos podrían constituir la posible venta de tiempos de radio y/o la difusión de propaganda política, pagada o gratuita, ordenada por persona distinta al Instituto Federal Electoral, conculcando con ello lo previsto por el artículo 41, Base III, Apartado A), de la Carta Magna, en relación con los numerales 49, numeral 3, y 350, numeral 1, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de igual modo respecto de los **CC. Jorge Domínguez Cornelio y David Romero Vara, locutores de los programas “Enfoque Radio” e “Informativo Turquesa”, vulneraron lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado A), de la Carta Magna, en relación con los numerales 49, numeral 3, y 345, numeral 1, incisos b) y d), del Código de la materia, mismos que son del tenor siguiente:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)

III. Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

(...)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

“Artículo 49

(...)

3. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.

“Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

b) Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;

...

d) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

“Artículo 350

1. Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

a) La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

b) La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral;

(...)

e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

(...)”

Además de lo anterior, debe tenerse en cuenta por una parte, que la función que desempeñan los medios de comunicación dentro de un Estado democrático, se encuentra sujeta al respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de los gobernados, pues en su calidad de medios masivos de comunicación cumplen una función social como uno de los instrumentos que garantizan el acceso de los ciudadanos a la información.

De igual forma, es preciso señalar que el diccionario de la lengua española de la Real Academia Española define los vocablos contratar o adquirir de la siguiente forma:

“Contratar.

(Del lat. contractāre).

- 1. tr. Pactar, convenir, comerciar, hacer contratos o contratas.*
- 2. tr. Ajustar a alguien para algún servicio.*

Adquirir

(Del lat. adquirĕre).

- 1. tr. Ganar, conseguir con el propio trabajo o industria.*
- 2. tr. comprar (ll con dinero).*
- 3. tr. Coger, lograr o conseguir.*
- 4. tr. Der. Hacer propio un derecho o cosa que a nadie pertenece, o se transmite a título lucrativo u oneroso, o por prescripción.”*

Así, el vocablo contratar se entiende como el acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más personas y que produce ciertas consecuencias jurídicas (creación o transmisión de derechos y obligaciones) Por lo que la hipótesis normativa se colma cuando existe ese acuerdo de voluntades.

Por su parte, el vocablo adquirir aun cuando también tiene una connotación jurídica, se utiliza, predominantemente, en el lenguaje común, con el significado de conseguir, lograr, hacer propio un derecho o cosa.

Bajo ese contexto, la prohibición prevista en el artículo 41, Base II, Apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Carta Magna, precisa que los partidos políticos, o cualquier persona física o moral, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; sin embargo, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia ha sostenido en diversas ejecutorias que la mera interpretación gramatical de la disposición en examen conduciría entonces a considerar, en principio, que el

objeto de la prohibición de contratar o adquirir, consiste en todo modo o manifestación de tiempos en radio y televisión, lo cual podría resultar violatorio de la garantía individual de libertad de expresión, prevista en el artículo 6° de la propia Ley Fundamental.

Por tanto, resulta válido concluir que el objeto de la prohibición constitucional no comprende los tiempos de radio y televisión, que se empleen para la difusión de las distintas manifestaciones periodísticas, auténticas o genuinas, por parte de esos medios de comunicación, con el objeto de proporcionar información veraz y objetiva a la ciudadanía, a lo cual se corrobora de la exposición de motivos de la reforma constitucional del año 2007.

En otras palabras, la autoridad de conocimiento debe realizar una ponderación minuciosa de los valores protegidos en los artículos 6° y 7° constitucionales, a la luz de la prohibición prevista en el artículo 41 de dicho ordenamiento legal, respecto a que ningún partido político o tercero pueden contratar o adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión con el objeto de difundir material que influya en las preferencias electorales a favor o en contra de cualquiera de las fuerzas contendientes en un proceso comicial o sus candidatos; tomando en consideración las circunstancias especiales del presente asunto, pues no se debe permitir la realización de actos simulados, a través de la difusión de propaganda encubierta que, sólo en apariencia, sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tenga como propósito promocionar o posicionar a un candidato o partido político.

1. Estudio acerca de las conductas que se imputan a la concesionaria y a la permisionaria de radio.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, debe en principio llevarse a cabo un análisis de los testigos de grabación remitidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, acerca del contenido de los mismos, para verificar el contexto en el que se lleva a cabo la lectura o difusión del desplegado de referencia.

Para tal efecto, esta autoridad determina realizar el análisis del estudio de la presunta contratación y/o adquisición de manera separada, por cada emisora.

a) En principio se procede al análisis del contenido del testigo de grabación respecto de la emisora identificada con la clave **XHCBJ-FM (106.7 Mhz), del **permisionario Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, (Gobierno del estado de Quintana Roo)**.**

Así, del contenido de dichos testigos (los cuales, como quedó acreditado en el apartado existencia de los hechos, constituyen prueba plena), se desprende que la lectura del desplegado en mención, por parte del locutor David Romero Vara, durante la transmisión del programa de noticias: “Enfoque Radio”, se dio en el siguiente contexto:

Al inicio de la grabación que alude al tema, el locutor menciona una protesta de militantes petistas, a su decir derivada de del despido de trabajadores por parte del Instituto Municipal de la Mujer en esa localidad.

Refiere de igual forma un supuesto enfrentamiento entre Alicia y Julián Ricalde Magaña y Hernán Villatoro.

En un momento determinado, el locutor da lectura al desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, de manera íntegra, y minutos después, se escucha una entrevista entre el locutor de la estación y el C. Hernán Villatoro Barrios.

Finalmente, por cuanto se refiere a las grabaciones que fueron proporcionadas por las quejas, mismas que fueron verificadas en el testigo de grabación, se escucha que se alude a un equipo deportivo del municipio.

No debe dejar de asentarse, que si bien la transcripción se enfocó a los puntos coincidentes con los hechos denunciados, el noticiero abarca otros temas, vinculados a noticias internacionales y deportivas.

b) Por cuanto hace al contenido del testigo de la grabación que se refiere a la emisora **XHNUC-FM (105.1 Mhz), perteneciente a la concesionaria “**Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.**”, se advierte que la difusión o lectura del desplegado denominado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, por parte del C. Jorge Domínguez Cornelio, en el transcurso del noticiero “Informativo Turquesa”, en el contexto que se detalla a continuación:**

Se escucha que al inicio de la grabación transcrita, se alude a la supuesta problemática de las gasolineras y su deficiente servicio; posteriormente, se menciona diversa problemática para que se capte la señal de la estación

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

radiodifusora; de igual modo, hay una intervención en la que se refiere al tema deportivo y finalmente, se da la lectura, contextualizada, del desplegado ya referido.

Además hay que tener en cuenta el contexto en que se da la lectura del desplegado, y porqué se considera que fue un hecho que tenía un contenido noticioso relevante, pues de los propios comentarios vertidos por los conductores se infiere que existía una serie de acontecimientos previos que indican la confrontación política entre Alicia Ricalde Magaña, Diputada Federal, militante del Partido Acción Nacional, y su hermano Julián, de los mismos apellidos, este Presidente Municipal de Benito Juárez Quintana Roo, por una parte, y por la otra, Hernán Villatoro Barrios, Dirigente y/o Comisionado Político del Partido del Trabajo, pues se habla de manifestaciones en las que los ya mencionados pasaron de los eventuales diferendos políticos a las referencias a familiares y demás, de manera que los enfrentamientos en declaraciones entre Alicia Ricalde Magaña y Hernán Villatoro Barrios han ido subiendo de tono, por lo que se puede inferir que el desplegado en sí mismo tenía un contenido noticioso relevante y por ello era menester dar cuenta del mismo a la ciudadanía

Por lo anterior, esta autoridad concluye que se está en presencia de un auténtico género periodístico, como es la difusión de noticias, los comentarios relacionados con ella, así como la entrevista, y que en modo alguno se trata de propaganda política o electoral.

Lo anterior es así, toda vez que de la definición que establece el Código de la materia para propaganda electoral, se tiene que la misma consiste en:

“el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas”.

Mientras que por lo que se refiere a **propaganda política**, podemos referir como tal, la que transmiten los partidos políticos, coaliciones de partidos, candidatos o militantes partidistas, con el objeto de divulgar contenidos de carácter ideológico, pretendiendo crear, transformar o confirmar opiniones en los ciudadanos, a favor o en contra de ideas y creencias, así como para estimular determinadas conductas políticas, sobre temas de interés común que no estén vinculadas necesariamente a un procedimiento electoral.

Y por el contrario, debe entenderse que la misma encuentra soporte en la libertad de expresión, toda vez que los medios de comunicación tienen la capacidad unilateral de presentar cualquier suceso, al tener la libertad de seleccionar cuáles son las noticias o acontecimientos relevantes e incluso pueden adoptar posturas informativas y/o de opinión, susceptibles de poner en entredicho los acontecimientos ocurridos en la agenda política, económica, social o, como ocurre en el asunto de mérito, pudiendo resaltar datos o información e incluso cuestionar determinadas acciones relacionadas con los tópicos ya señalados, esto es así, teniendo como único límite en cuanto a su contenido lo previsto en los artículos 6 y 7 constitucionales que a continuación se transcribe:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.*
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.*
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.*
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”*

“Artículo 7.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimientos de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos."

Tampoco debe perderse de vista, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento, así también lo establece el principio 6 de la Declaración sobre libertad de expresión citada, "la actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados".

Por tanto no es posible exigir un formato específico en el diseño de los programas o transmisiones en radio, cuando no se tratan de promocionales que deben ser transmitidos por los concesionarios de acuerdo a las pautas establecida por la autoridad administrativa electoral, mucho menos cuando se trata como en el caso de programas informativos, de los que ya se ha dicho, constituyen el vehículo de acceso de los ciudadanos a su derecho a la información, el cual, junto con la libertad de expresión, constituyen el binomio indispensable para para el funcionamiento de una democracia representativa.

Finalmente, debe decirse que el ámbito de la libertad de expresión existe el reconocimiento pleno del derecho a la información, puesto que el postulado abarca no sólo el derecho de los individuos a conocer lo que otros tienen que decir (recibir información), sino también, el derecho a comunicar información a través de cualquier medio.

En ese sentido el derecho de información protege al sujeto emisor pero también el contenido de la información, el cual debe estar circunscrito a los mandatos constitucionales, pues si bien es cierto que en la Constitución se establece que en la discusión de ideas, el individuo es libre de expresarlas, también lo es que la libertad de información constituye el nexo entre el Estado y la sociedad, y es el Estado al que le corresponde fijar las condiciones normativas a las que el emisor de la información se debe adecuar, con el objeto de preservar también al destinatario de la información.

c) Por cuanto hace al estudio específico de las conductas que se atribuyen a las concesionarias, se analizará en primer término lo que corresponde a la presunta difusión de propaganda política o electoral,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

Debe asentarse que como ya se argumentó en el presente estudio, la naturaleza de las menciones que se difundieron no constituyen en modo alguno propaganda política o electoral, por tanto no es posible inferir que la concesionaria y permisionaria denunciada hubieran difundido propaganda dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, pues como ya se argumentó en párrafos precedentes al realizar el análisis del contenido de los materiales materia del presente procedimiento se concluyó que los mismos obedecen al ejercicio de la libertad de expresión y periodística de los medios de comunicación.

Por lo anterior, no se satisface el requisito para que pueda darse la infracción a lo establecido en el artículo 350 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su inciso b), por cuanto hace a la difusión de propaganda pagada o gratuita distinta de la ordenada por el Instituto Federal Electoral.

d) Finalmente, en cuanto a la presunta contratación, o venta de espacios en radio, debe en principio establecerse lo siguiente:

Del acervo probatorio que obra en el presente asunto, se advierte que no fue acreditado que la lectura o difusión el día veintiocho de enero de dos mil trece, del desplegado intitulado “Unidad Nacional; Todo el Poder al Pueblo!”, en los programas “Informativo Turquesa” de Radio Turquesa (105.1 FM) estación perteneciente a la concesionaria “Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.” y “Enfoque Radio” de Radio Caribe (106.7 FM) estación que corresponde al permisionario “Gobierno del estado de Quintana Roo”, se haya realizado mediante la contratación de tiempo en radio.

Ello es así, en virtud de que de los requerimientos que se le formularan tanto a las concesionarias, como al Partido del Trabajo y a su dirigente en el estado de Quintana Roo, hubo coincidencia respecto a que se trató del genuino ejercicio periodístico y en ningún modo se refirió la existencia de una contraprestación para la difusión en comento.

Aunado a lo anterior, debe establecerse que la lectura del desplegado en mención fue difundido en una sola ocasión, es decir, dicha lectura no se difundió de manera reiterada (sin que en autos se cuente siquiera con indicios para suponer la contratación o adquisición de que se duelen las quejas), es por ello que no se puede advertir que la misma haya contravenido la legislación electoral.

Por tanto, esta autoridad colige que, la lectura del desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, en los medios de comunicación denunciados, no configura una transgresión a la normatividad electoral federal, específicamente a la hipótesis contenida en el artículo 350, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que no se cuenta con ningún elemento de prueba del cual sea posible inferir la posible venta de tiempos en radio por parte del concesionario y permisionario denunciados, ni mucho menos privan a los contenidos auditivos denunciados de su naturaleza periodística, puesto que, como ya fue razonado, en dicho ejercicio se dio lectura al desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, dado el interés de la ciudadanía de conocer los sucesos más importantes en determinado momento, y que la misma no fue producto de algún contrato o acto jurídico determinado para ese fin, sino que se trató de una nota informativa relacionada con el contexto social del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Expuesto lo anterior, se considera que la vista de mérito (y la denuncia primigenia presentada por las representantes propietarias del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral de Quintana Roo) en contra de **“Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.”, concesionaria de la emisora XHNUC-FM (105.1 Mhz)**, y del **“Sistema Quintanarroense de Comunicación Social” (Gobierno del estado de Quintana Roo), permisionario de la emisora XHCBJ-FM (106.7 Mhz)**, por las referidas conductas, deberá declararse **infundada**.

2. Respecto de las conductas que se atribuyen a los locutores.

Mientras tanto, por lo que toca a las conductas que se imputaron a los CC. Jorge Domínguez Cornelio y David Romero Vara, locutores de los programas de noticias “Informativo Turquesa” y “Enfoque Radio”, debe asentarse lo siguiente:

Como ha quedado asentado en los incisos **a)** y **b)**, del numeral **1** del presente apartado, la naturaleza de las declaraciones emitidas por los locutores en el contexto ya analizado, no constituye propaganda política ni electoral, y sí, como se acreditó, se refiere al ejercicio genuino del género periodístico, en ejercicio de su libertad de expresión y periodística como medios de comunicación social.

Y de igual forma, como se aludió en los incisos **c)** y **d)** del numeral previo, la lectura o difusión del desplegado, y los comentarios vinculados a la misma, realizados por los locutores, no configuraron de ninguna manera la contratación ni venta de tiempo en radio, tendente a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

En razón de lo anterior, el procedimiento entablado en contra de los CC. Jorge Domínguez Cornelio y David Romero Vara, locutores de dichos programas, por lo que respecta a las conductas analizadas en el presente apartado, debe declararse **INFUNDADO**.

SÉPTIMO. Que en el presente apartado corresponde a esta autoridad dilucidar los motivos de inconformidad atribuibles al **Partido del Trabajo**, así como del **C. Hernán Villatoro Barrios, Dirigente y/o Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Quintana Roo**, consistentes en la posible contratación y/o adquisición de propaganda política o electoral en radio, derivado de la lectura o difusión del contenido del desplegado titulado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, realizada el veintiocho de enero de dos mil trece, en las emisoras **XHNUC-FM (105.1 Mhz)** y **XHCBJ-FM (106.7 Mhz)**.

Para realizar un mejor estudio de las conductas denunciadas, el análisis de las mismas se dividirá en dos partes.

a) En cuanto a la presunta contratación, debe precisarse que del caudal probatorio que obra en autos, no se tuvo por acreditado que la difusión del desplegado de referencia se haya realizado mediante el pago de alguna contraprestación entre las concesionarias y/o los locutores y los partidos políticos, razón por la cual, no es posible tener por acreditada la infracción que al respecto se atribuyó al Partido del Trabajo y a su Dirigente y/o Comisionado Político en Quintana Roo.

b) De igual manera, por lo que toca a la eventual adquisición que podría haberse configurado en favor del ya referido instituto político y su dirigente en tal entidad federativa, de igual forma quedó establecido en el Apartado previo, que las manifestaciones de los locutores que dieron lectura y/o difusión al desplegado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo”!, en ningún momento constituyeron propaganda política o electoral, y por tal razón, no puede considerarse que

violentaron la normativa electoral, y sí en cambio, que se trató de ejercicio periodístico real.

Expuesto lo anterior, y en afán de evitar repeticiones innecesarias de los argumentos ya expuestos, se considera que la vista de mérito (y la denuncia primigenia presentada por las representantes propietarias del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral de Quintana Roo en contra del **Partido del Trabajo**, así como del **C. Hernán Villatoro Barrios, Dirigente y/o Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Quintana Roo**, relacionada con la posible contratación y/o adquisición de propaganda política o electoral en radio, deberá declararse **infundada**.

DENIGRACIÓN Y CALUMNIA

OCTAVO. Ahora bien, en este apartado esta autoridad examinará los motivos de inconformidad atribuibles al **Partido del Trabajo**, al **C. Hernán Villatoro Barrios, Dirigente y/o Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Quintana Roo**, al **C. Jorge Domínguez Cornelio, locutor del programa “Informativo Turquesa”** y al **C. David Romero Vara, locutor del programa “Enfoque Radio”**, y si de los hechos atribuibles a cada uno de ellos podrían constituir la presunta denigración y calumnia, violentando con ello lo dispuesto por el artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 233, numeral 2 y 342, numeral 1, inciso j); 233, numeral 2 y 345, numeral 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las presuntas manifestaciones vertidas en contra de los CC. Julián Ricalde Magaña, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, perteneciente al Partido de la Revolución Democrática y Alicia Ricalde Magaña, Diputada Federal perteneciente al Partido Acción Nacional, así como a los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, derivado de que con fecha veintiocho de enero del año en curso, los **CC. Jorge Domínguez Cornelio, locutor del programa “Informativo Turquesa”** y **David Romero Vara, locutor del programa “Enfoque Radio”**, dieron lectura a un desplegado intitulado “Unidad Nacional Todo el Poder al Pueblo!”, en sus respectivos programas de noticias y que a juicio de las quejas presuntamente se calumnió y difamó a dichos sujetos así como los institutos políticos a los que pertenecen respectivamente, al expresar graves señalamientos y acusaciones en su contra, así como a los institutos políticos a los que pertenecen.

En principio, debe tenerse en cuenta que los límites y bases al respecto se encuentran establecidos en el artículo 41 constitucional, que en la parte que interesa para la resolución del presente asunto establece:

“Artículo 41. ...

III.

(...)

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

...

(...)”

De la norma constitucional en cita se obtiene:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, base tercera, se establece expresamente que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos deberán abstenerse, en cualquier tiempo, de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

En este sentido, de los límites al derecho de manifestación de ideas por parte de los partidos políticos, es de tener en cuenta que respetar la norma fundamental es una obligación absoluta a cargo de los propios partidos políticos y que el Instituto Federal Electoral no supervisa, verifica, monitorea, o prejuzga en forma alguna sobre el contenido de su propaganda.

Es importante apuntar que esta autoridad administrativa electoral concibe el derecho a la libertad de expresión como un valor democrático fundamental y reconoce que es tal la importancia que reviste este derecho en la formación de la opinión pública, que debe entenderse que opera en su favor una presunción de prevalencia en todo momento, razón por la cual sus restricciones únicamente obedecen a las establecidas en la propia norma fundamental y siempre ponderadas en relación con el contexto fáctico al que aluden o en el que se manifiestan.

Ahora bien, la protección constitucional de la libertad de expresión, entendida como la emisión de ideas, juicios, opiniones y creencias personales, incluye el derecho a expresar convicciones políticas, morales, religiosas, filosóficas o de cualquier otro tipo, en términos de lo previsto en los artículos 1º, 3º, 6º, y 7º, en concordancia con los artículos 40 y 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del mismo modo, la Suprema Corte de Justicia ha considerado que el derecho fundamental a la libertad de expresión comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio (dimensión individual), como el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole. Así, al garantizar la seguridad jurídica de no ser víctima de un menoscabo arbitrario, en la posibilidad para manifestar el pensamiento propio, la garantía al derecho de libertad de expresión, asegura el derecho de todos a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno, lo cual se asocia a la dimensión colectiva o social del ejercicio de este derecho individual o personal.

Esto es, la libertad de expresión garantiza un intercambio de ideas e información, que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás tienen y quieren difundir.

Las consideraciones en cita están contenidas en la tesis de jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con la clave P./J. 25/2007, que obra bajo el rubro “**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO**”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXV, Mayo de 2007, a fojas mil quinientos veinte.

Luego, tanto la dimensión social como individual del derecho a la libre expresión, se deben garantizar en forma simultánea, para garantizar la debida efectividad del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

Ahora bien, no se debe soslayar que las expresiones usadas en los invocados artículos 6º, párrafo primero, y 7º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer las restricciones, deberes o limitaciones al derecho a la libertad de expresión, constituyen preceptos y conceptos jurídicos que requieren ser interpretados, tanto para su reglamentación,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

como para resolver los litigios que con motivo de su ejercicio surjan en la realidad social; ante ello, resulta necesario que, en su caso, el órgano competente realice un examen sumamente cuidadoso de los derechos fundamentales, en ejercicio, con los bienes constitucionalmente protegidos y los valores que confluyen en un determinado caso concreto, a fin de impedir tanto la limitación injustificada y arbitraria del derecho a la libertad de expresión, como el ejercicio abusivo e incluso ilícito de tal derecho.

Para ello, las restricciones, deberes o limitaciones se deben interpretar en forma estricta, al tiempo que los derechos fundamentales, en este caso, el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de imprenta, en el ámbito político y electoral, se deben interpretar en forma amplia o extensiva, a fin de potenciar el derecho y su ejercicio, sin exceder las restricciones, constitucional y legalmente previstas.

En este sentido, resulta aplicable la cita del siguiente criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son:

“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.- El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce con el carácter de derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disposiciones integradas al orden jurídico nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del propio ordenamiento constitucional. Conforme a los citados preceptos, el ejercicio de dicha libertad no es absoluto, encuentra límites en cuestiones de carácter objetivo, relacionadas con determinados aspectos de seguridad nacional, orden público o salud pública, al igual que otros de carácter subjetivo o intrínseco de la persona, vinculados principalmente con la dignidad o la reputación. En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados.

Juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-288/2007.—Actor: Partido Acción Nacional—Autoridad responsable: Sala Unitaria Auxiliar del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.-23 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constando Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-367/2007.—Actor: Partido Acción Nacional—Autoridad responsable: Segunda Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.-7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constando Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.”

En efecto, es criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que cuando el ejercicio de los derechos fundamentales, incluidos los derechos de libertad de expresión, libertad de información y libertad de imprenta, previstos en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realiza con el fin de obtener el voto de los ciudadanos para acceder a un cargo de elección popular, tales derechos fundamentales se deben interpretar, con arreglo al método sistemático, en los términos de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo cuarto, y 41 de la Constitución General de la República, en razón de que tanto los Partidos Políticos Nacionales como los ciudadanos, que aspiran a obtener un cargo de elección popular, están sujetos a los deberes, restricciones y limitaciones que la propia Constitución establece al respecto y, en especial, en la materia política en general y en la político-electoral en específico, situación interpretativa que también aplica en el presente asunto.

Ahora bien, por cuanto hace al estudio del caso que nos ocupa, el análisis del mismo se dividirá en dos bloques; en el primero, nos abocaremos al estudio de las conductas que se imputan al Partido del Trabajo y a su dirigente en el estado de Quintana Roo, el C. Hernán Villatoro Barrios, mientras que en el segundo, se abordará la conducta que se imputa en este punto a los locutores de radio.

Antes de ello, conviene reiterar que como se asentó en el Apartado de Previo y Especial Pronunciamiento, esta autoridad estableció que toda vez que el órgano electoral de Quintana Roo asumió competencia por lo que respecta a la presunta denigración que podría derivarse de la publicación del desplegado presuntamente publicado por el Partido del Trabajo en medios impresos, el Instituto Federal Electoral en el presente asunto sólo conoce respecto de la denigración o calumnia por lo que respecta a la difusión del desplegado en mención en las emisoras XHNUC-FM (105.1 Mhz) y XHCBJ-FM (106.7 Mhz).

1. Denigración respecto al Partido del Trabajo y a su dirigente en el estado de Quintana Roo, el C. Hernán Villatoro Barrios.

Como se ha venido precisando a lo largo del presente estudio, de las probanzas que obran en autos, no fue posible acreditar la existencia de contrato en virtud del

cual se hubiera llevado a cabo la difusión del desplegado de mérito en los medios de comunicación radiales; de igual forma debe dejarse sentado, que las concesionarias en sus escritos de desahogo de requerimiento como de comparecencia a la audiencia, razonaron que tanto la lectura del desplegado como los comentarios vertidos por quienes los hicieron, obedecieron en todo momento a la libertad de expresión y al ejercicio periodístico; por último, pero no menos importante, es el hecho de que esta autoridad, tanto del requerimiento que formuló a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como de los que hizo llegar a los propios locutores, no pudo derivar vínculo entre estos últimos y el partido político denunciado.

Por lo anterior, y toda vez que no puede imputarse al partido político denunciado vínculo alguno con quienes hicieron la difusión del desplegado, esta autoridad debe determinar que el presente procedimiento, por lo que respecta a la presunta denigración o calumnia que se atribuye al **Partido del Trabajo**, y al **C. Hernán Villatoro Barrios, Dirigente y/o Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Quintana Roo**, debe declararse **infundado** dado que no es posible acreditar a través de los medios de prueba una relación entre los denunciados y los hechos motivó de inconformidad, pues no es posible deducir que los mismos hayan solicitado la difusión del desplegado en las emisoras de radio.

2. Denigración respecto a los CC. Jorge Domínguez Cornelio, locutor del programa “Informativo Turquesa” y David Romero Vara, locutor del programa “Enfoque Radio”.

Ahora bien, como ha quedado precisado al inicio del presente Considerando, el supuesto normativo que establece la prohibición de la denigración en materia electoral, está dirigido a los partidos políticos, al referir que “en la propaganda política o electoral” que difundan tales entes, tienen prohibido expresiones que “denigren a las instituciones o calumnien a las personas”.

En efecto, de las disposiciones constitucionales y legales se sostiene que en materia electoral, la restricción de la denigración o calumnia aplica para la propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos.

Por lo anterior, si bien en el caso en estudio se acreditó que los locutores **Jorge Domínguez Cornelio y David Romero Vara**, realizaron la lectura o difusión del

desplegado denominado “Unidad Nacional Todo el Poder al Pueblo!”, mismo que a decir de las denunciadas primigenias contiene expresiones que denigran a diversos servidores públicos, así como a los partidos políticos que las quejas representan, lo cierto es que respecto de los locutores mencionados, como ya quedó asentado en este análisis, no militan ni tienen vínculo con el Partido del Trabajo (ni con ninguno), y por tanto, no puede imputárseles dicha infracción.

Ello en razón de que como se refirió anteriormente, ni del requerimiento que la autoridad de trámite formulara a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ni de la respuesta que dieron los propios denunciados, fue posible establecer vínculo entre estos y el partido político ahora denunciado.

Por lo anterior, esta autoridad debe establecer que al no ubicarse los **CC. Jorge Domínguez Cornelio, locutor del programa “Informativo Turquesa”** y **David Romero Vara, locutor del programa “Enfoque Radio”**, en el supuesto de ser dirigentes del Partido del Trabajo, al que de manera conjunta se le ha atribuido la presunta denigración, no es posible considerarlos como sujeto activo de la eventual infracción en materia electoral ya referida.

Lo anterior no significa que la conducta, que desde la óptica del quejoso constituye una afectación a sus derechos, deba quedar necesariamente impune, puesto que independientemente de que la vía del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral no le pueda dar cabida a su pretensión, el quejoso tiene a su alcance el ejercicio del derecho de réplica y de las acciones civiles y penales que considere oportuno ejercer, particularmente aquellas derivadas de daño moral, que buscan la protección de la imagen, el honor, intimidad, etc., por lo cual se dejan a salvo sus derechos para que los ejercite en la vía que considere conveniente.

En tal virtud, esta autoridad atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, colige que los **CC. Jorge Domínguez Cornelio, locutor del programa “Informativo Turquesa”** y **David Romero Vara, locutor del programa “Enfoque Radio”**, no trasgredieron lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 233, numeral 2 y 345, numeral 1, inciso d).del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de las presuntas manifestaciones vertidas en contra de los CC. Julián Ricalde Magaña, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, perteneciente al Partido de la Revolución Democrática, Alicia Ricalde

Magaña, Diputada Federal perteneciente al Partido Acción Nacional, así como de los propios partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, derivado de la lectura que dieron con fecha veintiocho de enero del año en curso, a un desplegado intitulado “Unidad Nacional ¡Todo el Poder al Pueblo!”, en sus respectivos programas de noticias, por lo que debe ser declarado **infundado** el procedimiento en su contra.

CULPA IN VIGILANDO AL PARTIDO DEL TRABAJO

NOVENO. Que en el presente apartado corresponde entrar al análisis particular del presente asunto, a efecto de determinar, si el Partido del Trabajo, incumplió su deber de cuidado respecto de la conducta de sus militantes y/o dirigentes, en infracción a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y u), y 342, numeral 1, incisos a) y n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través de los hechos materia de conocimiento de esta autoridad.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 38.

1. Son obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales:

- a) *Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.*

Artículo 342

1. *Constituyen infracciones a los partidos políticos al presente Código:*

- a) *El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código.*
- n) *La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.*

En tal sentido, del análisis a las constancias que obran en el expediente, se determinó que no existe vínculo entre el partido político ahora denunciado y los locutores que hicieron las manifestaciones, por tanto no se acreditó la denigración; de igual modo, se tuvo por no acreditada la contratación y/o adquisición, es decir, no se acreditó violación a la normativa electoral que pudiera ser imputada al **C. Hernán Villatoro Barrios, Dirigente y/o**

Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Quintana Roo.

Motivo por el cual, al no desprenderse algún elemento, siquiera de carácter indiciario, que permita colegir a esta autoridad la existencia de alguna conducta susceptible de constituir alguna infracción a la normatividad electoral federal, por parte del **C. Hernán Villatoro Barrios, Dirigente y/o Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Quintana Roo, tampoco se le puede atribuir al Partido del Trabajo, algún tipo de responsabilidad.**

En virtud de lo anterior, es que esta autoridad llega a la convicción de que toda vez que no quedó demostrada en el presente procedimiento la actualización de alguna infracción atribuible al **C. Hernán Villatoro Barrios, Dirigente y/o Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Quintana Roo**, con motivo de las actividades imputadas, el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **Partido del Trabajo**, debe declararse **infundado**, por no haberse violado lo previsto en los artículos los artículos 38, numeral 1, incisos a) y u), y 342, numeral 1, incisos a) y n), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2; 109, numeral 1, y 370, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el dispositivo 118, numeral 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **Partido del Trabajo**, en términos de lo señalado en el Considerando **SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **C. Hernán Villatoro Barrios, Dirigente y/o Comisionado**

Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Quintana Roo en términos de lo señalado en el Considerando **SÉPTIMO Y OCTAVO** del presente fallo.

TERCERO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de **“Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.”, concesionaria de la emisora XHNUC-FM (105.1 Mhz)**, en términos de lo señalado en el Considerando **SEXTO** del presente fallo.

CUARTO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de la **“Sistema Quintanarroense de Comunicación Social” (Gobierno del estado de Quintana Roo), permisionario de la emisora XHCBJ-FM (106.7 Mhz)**, en términos de lo señalado en el Considerando **SEXTO** del presente fallo.

QUINTO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **C. Jorge Domínguez Cornelio, locutor de “Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.”, concesionaria de la emisora XHNUC-FM (105.1 Mhz)**, en términos de lo señalado en el Considerando **SEXTO Y OCTAVO** del presente fallo.

SEXTO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **C. David Romero Vara, locutor de “Sistema Quintanarroense de Comunicación Social” (Gobierno del estado de Quintana Roo), permisionario de la emisora XHCBJ-FM (106.7 Mhz)**, en términos de lo señalado en el Considerando **SEXTO Y OCTAVO** del presente fallo.

SÉPTIMO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

OCTAVO.- Notifíquese a las partes en términos de ley.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEQR/JL/QR/12/2013**

NOVENO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de mayo de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**